

# PROVINCIA DE SALTA



JULIO M. MORENO  
MAYORDOMO  
Estado de Salta, 4 y 6 de 1953

## BOLETIN OFICIAL

ANO XLIV — N° 4382	MIERCOLES, 4 DE MARZO DE 1953	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESSION N.º 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 321.591
EDICION DE 22 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES				

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. RICARDO J. DURAND  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. JORGE ARANDA  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. NICOLAS VICO GIMENA  
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. WALDER YAÑEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA N° 86

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidad de 1°

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atraso dentro del mes.....	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	1.00
Número atrasado de más de 1 año .....	2.00

#### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual .....	\$ 7.50
.. trimestral .....	15.00
.. semestral .....	30.00
.. anual .....	60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de ¼ página .....	\$ 14.00
2°) De más de ¼ y hasta ½ página .....	24.00
3°) De más de ½ y hasta 1 página .....	40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

NUEVA DIRECCION CALLE FLORIDA N° 86.

## PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios .....	30.—	2.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento..	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles .....	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados .....	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo .....	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales .....	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas .....	80.—	6.— cm.				
Licitaciones .....	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades .....	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances .....	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos .....	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MÍN (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; sustituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

## SUMARIO

PAGINAS

## SECCION ADMINISTRATIVA:

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. N° 3977 del 24/ 2/53	— Aprueba certificado obra Bolneario Municipal .....	665
" " " " 3978 " "	— Aprueba certificado obra Villa Perón (C. Santo) .....	665
" " " " 3979 " "	— Aprueba resoluc. de la C. de Jubilaciones declarando caducas pensiones a la Vejez por fallecimiento. ....	665 al 666
" " " " 3980 " "	— Adjudica a librerías provisión de art. de escritorio con destino a Direc. de Bosques..	666
" " " " 3981 " "	— Aprueba resoluc. acordando jubilación al señor Salustiano Burgos. ....	666
" " " " 3982 " "	— Aprueba resoluc. dictada en Adm. de Viabilidad. ....	666
" " " " 3983 " "	— Aprueba resoluc. aumentando monto de una pensión a la vejez de Pascual Palavecino	667
" " " " 3984 " "	— Aprueba acta de recepción de la Usina de Metán. ....	667
" " " " 3985 " "	— Acuerda Pensión a la Vejez al señor Juan de la Cruz Serrano. ....	667
" " " " 3986 " "	— Aprueba resoluc. dictada por el H. Directorio del Banco Provincial. ....	667
" " " " 3987 " "	— Modifica el Art. 2° del decreto N° 1440/52. ....	667
" " " " 3988 " "	— Aprueba resoluc. dictadas en Dirección de Bosques. ....	667
M. de A. S. N° 3989 " "	— Concede licencia a un enfermero. ....	667 al 668
" " " " 3990 " "	— Deja cesante a una enfermera y nombra reemplazante. ....	668
" " " " 3991 " "	— Adjudica provisión de roparía para los Hospitales .....	668 al 669
M. de Econ. N° 3992 del 25/ 2/53	— Aprueba resoluc. acordando jubilación al señor Belarmino Liendo. ....	669
" " " " 3993 " "	— Adscribe a Fiscalía de Estado a un empleado del M. de Economía. ....	669
M. de Gob. N° 3995 " "	— Promueve a personal de Policía. ....	669 al 670
" " " " 3996 " "	— Promueve a personal de Policía. ....	670
" " " " 3997 " "	— Designa un empleado en Educación Física. ....	670
" " " " 3998 " "	— Nombra un Sub Comisario de Policía. ....	670
" " " " 3999 " "	— Dispone pago de viáticos a un chofer. ....	670
" " " " 4000 " "	— Concede licencia a un Guardia Cárcel. ....	670
" " " " 4001 " "	— Acepta donación de un terreno a la Provincia. ....	671
" " " " 4002 " "	— Incorpora la Ley N° 1543/52 acordando una beca. ....	671
M. de Econ. N° 4003 " "	— Adjudica provisión de materiales de construcción. ....	671
" " " " 4004 del 26/ 2/53	— Liquidá fondos al C. General de Educación. ....	671
" " " " 4005 " "	— Liquidá fondos a Direc. General de Viviendas. ....	672
" " " " 4006 " "	— Adjudica en venta camiones de propiedad de la Provincia. ....	672
" " " " 4007 " "	— Pone en vigor el clasificador de gastos año 1953. ....	672 al 677

	PAGINAS
" " " " 4008 " " — Aprueba resoluc. dictada Adm. de Vialidad. ....	677
" " " " 4009 " " — Deja sin efecto el decreto N° 3655/53. ....	677 al 678
" " " " 4010 " " — Autoriza a una firma de Buenos Aires a pagar los impuestos territoriales en cuatro cuotas. ....	678
" " " " 4011 " " — Aplica una multa a una casa de comercio de Buenos Aires. ....	678
<b>EDICTOS CITATORIOS:</b>	
N° 9012 — Reconoc. s/p. Francisco Terraza. ....	678
N° 8907 — Reconoc. s/p. Conrado Rufino. ....	678
N° 9004 — Reconoc. s/p. Francisco Crescini. ....	678
N° 9003 — Reconoc. s/p. Clara Rojas. ....	678
N° 9000 — Reconoc. s/p. Tomasa Guerrero de Mezanza. ....	678
N° 8999 — Reconoc. s/p. Celina Grande Ovejero de Linares. ....	678
N° 8998 — Reconoc. s/p. Celina Grande Ovejero de Linares. ....	678
N° 8997 — Reconoc. s/p. José María Lucero Figueroa. ....	679
N° 8996 — Reconoc. s/p. Margarita Biabi de Bellone. ....	679
N° 8995 — Reconoc. s/p. Timoteo Burgos y Encarnación F. de Burgos. ....	679
N° 8994 — Reconoc. s/p. Cleofé Aramayo. ....	679
N° 8993 — Reconoc. s/p. Casio Aramayo. ....	679
N° 8992 — Reconoc. s/p. Casio Aramayo. ....	679
N° 8987 — Reconoc. S/p. José Benedicto a Felix Sajama. ....	679
N° 8986 — Reconoc. S/p. Zollo Chocobar. ....	679
N° 8967 — Reconoc. s/p. María Gallegos de Anat. ....	679
N° 8959 — reconocimiento s/p. David Esquinazi. ....	679
<b>LICITACIONES PUBLICAS:</b>	
N° 8979 — A. G. A. S. para caños de agua corriente y perforaciones. ....	679
<b>REMATE ADMINISTRATIVO:</b>	
N° 9014 — B. de Préstamos y Asist. Social Remate prenda con registro. ....	679
N° 9010 — Banco de Préstamos y Asistencia Social, prendas pignoradas. ....	679
<b>SECCION JUDICIAL.</b>	
<b>EDICTOS SUCESORIOS:</b>	
N° 9025 — De Jacinta Manzarás de Aguirre. ....	680
N° 9024 — De María Rodríguez de Flores y José Manuel Flores. ....	680
N° 9023 — De Fernando Sañ Millán y Laura Ovejero de San Millán. ....	680
N° 9006 — De Encarnación Eulogia Güemes de Lesser. ....	680
N° 9005 — De José Luis Gómez. ....	680
N° 8968 — De Carlos Demetrio Capobianco. ....	680
N° 8963 — De Pedro Guzmán. ....	680
N° 8960 — De Narciso Herrera. ....	680
N° 8956 — De Faustino Inga y Aurora Aguirre de Inga. ....	680
N° 8955 — De la sucesión German Romano y Esportidona Güemes. ....	680
N° 8937 — De María Antonia Leguizamón de Molina. ....	680
N° 8921 — De Roque Ruiz. ....	680
N° 8919 — de Francisco Abelardo Zepona. ....	680
N° 8911 — De Avelino López. ....	680
N° 8908 — De María Saman de Bancora. ....	680
N° 8899 — De Andrés Hernández. ....	680
<b>POSESION TREINTAÑAL</b>	
N° 9015 — Deducida por Domingo de Guzmán Arias y otros. ....	680
N° 8949 — Deducida por Delfin Burgos. ....	680
N° 8927 — Deducida por Juana Romero de Córdoba. ....	680
N° 8909 — Deducida por Felipe Augusto Silva. ....	680 al 681
<b>DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:</b>	
N° 8898 — Solicitado por Antonio Nazer. ....	681
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
N° 9022 — Por Martín Leguizamón. ....	681
N° 9020 — Por Aristóbulo Carral. ....	681
N° 9019 — Por Aristóbulo Carral. ....	681
N° 9016 — Por Mario Figueroa Echazú. ....	681

	PAGINAS
Nº 9002 — Por Miguel C. Tartalos. ....	681
Nº 9001 — Por Jorge Raúl Decavi. ....	681
Nº 8989 — Por Aristóbulo Carral. ....	681
Nº 8988 — Por Luis Alberto Dávalos. ....	681 al 682
Nº 8984 — Por José Alberto Cornejo. ....	682
Nº 8982 — Por Julio C. González Campero. ....	682
Nº 8975 — Por Martín Leguizamón. ....	682
Nº 8922 — Por Jorge Raúl Decavi. ....	682

**SECCION COMERCIAL:**

**VENTA DE NEGOCIOS**

Nº 9021 — Hotel San Martín de El Carril. ....	682
Nº 9009 — De la Razón social C. I. T. R. A. M. S. R. Ltda. ....	682

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.**

Nº 9026 — Transferido a los señores José Antonio López Rodríguez y Fco. García Gómez en calle San Martín Nº 830. ....	682
---	-----

**SECCION AVISOS**

**ASAMBLEAS:**

Nº 9017 — De la Sociedad Italiana de Tartagal. ....	682
---	-----

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

682

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES**

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES**

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS DEL PODER  
EJECUTIVO**

**DECRETO Nº 3977—E.**

Salta, Febrero 24 de 1953.  
Orden de Pago Nº 665,  
del Ministerio de Economía.  
Expediente Nº 186|M|953.

Visto este expediente por el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva para su aprobación y pago Certificado Adicional — Especial Nº 8 (Parcial) de la obra "Balneario Municipal" de esta ciudad, ejecutada por la Empresa Constructora Mazzotta y Cadú S. R. Ltda., por un importe total de \$ 11.866.98;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase el Certificado Adicional Especial Nº 8 (Parcial) de la obra "Balneario Municipal" de esta ciudad, emitido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo a favor de la EMPRESA CONSTRUCTORA MAZZOTTA Y CADU S. R. Ltda., por un importe total de \$ 11.866.98.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la EMPRESA CONSTRUCTORA MAZZOTTA Y CADU S. R. Ltda., la suma de \$ 11.866.98 m/n. (ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 98|100 MO-

NEDA NACIONAL), en cancelación del Certificado cuya aprobación se dispone por el artículo anterior, con imputación al ANEXO I— INCISO III— PRINCIPAL 1— PARCIAL a)— PARTIDA 1 "Capital - Balneario Río Arenales de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1952.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 3978—E.**

Salta, Febrero 24 de 1953.  
Orden de Pago Nº 664,  
del Ministerio de Economía.  
Expediente Nº 2115 |A|952.

Visto este expediente en el que corre agregado para su aprobación y pago presupuesto y cómputos métricos realizados por Administración de Vialidad de Salta, para los trabajos de enriplado de calles en Villa "Eva Perón" de la localidad de Campo Santo, los que ascienden a la suma total de \$ 46.683.84 m/n.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General y lo dispuesto por decreto Nº 3243|52,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase el Presupuesto y cómputos métricos realizados por Administración de Vialidad

de Salta, para los trabajos de enriplado de calles en Villa "Eva Perón" de la localidad de Campo Santo, por un importe total de \$ 46.683.84 m/n. (Cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y tres pesos con 84|100 moneda nacional).

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 46.683.84 m/n. (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 84|100 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe atienda los trabajos cuyo presupuesto se aprueba por el artículo anterior, con imputación al ANEXO I— INCISO II— PRINCIPAL 1— ITEM 1— PARCIAL e) PARTIDA 3 de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1952.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 3979—E.**

Salta, Febrero 24 de 1953.  
Expediente Nº 766|C|1953.

Visto estas actuaciones en las que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta eleva a consideración y aprobación la

Resolución N° 1563—J (Acta N° 78) declaratoria de caducidad de pensión a la vejez de las siguientes personas: Juan B. López, Máxima Díaz y Ricardo López, atento a lo dispuesto por el Art. 5° inc. a) de la Ley 1204,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1563 J— (Acta N° 78), de fecha 9 de febrero en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — Declarar caducos por haber fallecido sus beneficiarios las pensiones a la vejez Nros 11 del Departamento de la Capital y 323 y 1320 del Departamento de Gral. Güemes con anterioridad al 1° de enero ppdo. y de conformidad a lo establecido en el artículo 5° inc. a) de la Ley 1204".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**PEDRO ANDRES ARRANZ**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 3980—E.

Salta, Febrero 24 de 1953.

Expediente N° 6714/A/1952.

Visto este expediente en el que corre agredado el concurso de precios realizado por Dirección General de Suministros para la provisión de útiles, artículos de escritorio y una bandera con destino a Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, atento a que de las propuestas resultan más convenientes las ofertas presentadas por las firmas Librería El Colegio, Paratz y Riva y Tienda La Argentina, y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Adjudicase a la LIBRERIA EL COLEGIO la provisión de los siguientes artículos de escritorio con destino a Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, de conformidad en un todo a la propuesta presentada y por un importe total de \$ 66.— (Sesenta y seis pesos m/n.):

12 cajas de tiza roja a \$ 3.20 cju.	\$ 38.40
12 lápices negros \$ 0.80 cju.	\$ 9.60
12 lápices tinta duros \$ 1.50 cju.	\$ 18.—
	\$ 66.—

Art. 2° — Adjudicase a PARATZ Y RIVA la provisión de los siguientes artículos de escritorio con destino a Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, de conformidad en un todo a la propuesta presentada y por un importe total de \$ 59.60 (Cincuenta y nueve pe-

sos con.) 60(100 m/n.):

3 Mitros de tinta común a \$ 9.—	\$ 27.—
1 Viro de tinta roja	\$ 11.—
12 barritas lacre a \$ 0.30 cju.	\$ 3.60
6 lápices tinta rojos, duro a \$ 1.50	
cada uno	\$ 9.—
6 lápices tinta azules duro a \$ 1.50	
cada uno	\$ 9.—
	\$ 59.60

Art. 3° — Adjudicase a la TIENDA LA ARGENTINA la provisión de dos banderas argentinas, en género de lanilla, medida 2.50 x 1.50, con sus respectivas astas, de conformidad en un todo a la propuesta presentada, con destino a Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario y por un importe total de \$ 262.— (Doscientos sesenta y dos pesos m/n.).

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto y que en total asciende a la suma de \$ 387.60, se liquidará y abonará a favor de las firmas adjudicatarias en oportunidad en que dichas provisiones se reciban a satisfacción, con imputación: \$ 125.60 al Anexo C— Inciso VIII— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 39 de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1953, y \$ 262.— al mismo Anexo, inciso, rubro, Principal b) 1— Parcial 1, del mismo Ejercicio.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**PEDRO ANDRES ARRANZ**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 3981—E.

Salta, Febrero 24 de 1953.

Expediente N° 6008/B/1952.

Visto estas actuaciones en las que el Peluquero de Policía de la Capital, don Juan Salustiano Burgos, solicita jubilación por invalidez de conformidad a las disposiciones del Art. 38 de la Ley 774 reformado por Ley 1341;

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución N° 1555—J (Acta N° 77) acuerda el beneficio solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado corriente a fs. 27, y en uso de la facultad que le confiere el Art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1555—J (Acta N° 77 de fecha 2 de febrero del corriente año, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — ACORDAR al peluquero de la Policía de la Capital, don JUAN SALUSTIANO BURGOS, jubilación por invalidez de conformidad a las disposiciones del Art. 38 de la Ley

774 reformado por Ley 1341, con un haber básico jubilatorio de CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 410.—) MONEDA NACIONAL, a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 354 y Decretos complementarios

"Art. 2° — Formular cargos al afiliado al Patronal por las sumas de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 599.98) MONEDA NACIONAL a cada uno de ellos por aportes eximidos de efectuar de conformidad a las disposiciones del Art. 23 de la Ley 774, importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el Art. 17) incs. 4) y 10) de la citada Ley".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**PEDRO ANDRES ARRANZ**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 3982—E.

Salta Febrero 24 de 1953.

Expediente N° 7277/B/52.

Visto este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta eleva a Consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Resolución N° 609, dictada por el H. Consejo en fecha 9 de enero ppdo.,

Por ello y atento a lo dispuesto en la misma,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 609, dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta, con fecha 9 de enero ppdo. cuya parte dispositiva establece:

"1° — Reconocer ad-referendum del Poder Ejecutivo al contratista de las obras de pavimentación ciudad de Salta don Pedro Betelka, en concepto de aumentos de las mejoras sociales:

- Fallecimientos de obrero \$ 450.—
  - Nacimiento de un hijo, \$ 50.—, diferencia entre el Convenio y la Ley 783;
  - Casamiento de obreros, 6 días;
  - Fallecimiento de padre, esposa, hijos y hermanos de obreros con residencia en el país, 3 días y
  - Por cada hijo de obreros menor de 14 años, \$ 5.50 mensuales, diferencia entre el convenio y el Decreto 14/846.
- Todo lo cual está estipulado en el Convenio de trabajo Nro. 16/51 con vigencia desde el 1°/1/52.
- Fallecimiento de obreros, \$ 500.—, que está estipulado en el Convenio Nacional Nro. 26/52 y en vigencia desde el 15—7—52. Debiendo presentarse el contratista en cada caso recibo de pago y certificado del Registro Civil".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**PEDRO ANDRES ARRANZ**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 3983—E.**

Salta, Febrero 24 de 1953.

Expediente N° 767[C]1953.

Visto la nota N° 172 de fecha 12 de febrero del año en curso, por la cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, eleva para su aprobación la Resolución N° 1562 J (Acta N° 78).

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1562 J—(Acta N° 78) de fecha 9 de febrero del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — AUMENTAR de Cien pesos m/n. (\$ 100.— m/n.) a Ciento cincuenta pesos m/n. a partir de la fecha en que la presente Resolución sea aprobada por el Poder Ejecutivo de la Provincia, la Pensión a la Vejez N° 889 correspondiente al beneficiario PASCUAL PALAVECINO del Departamento de Carrillos y la Pensión N° 295 correspondiente al beneficiario PABLO LOPEZ del Departamento de Chioana, en razón de estar comprendidos en lo dispuesto por el Art. 2° de la Ley 1204 del inc. b) del Art. 1° de la misma Ley, por ser de estado civil casados.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 3984—E.**

Salta, Febrero 24 de 1953.

Expediente N° 704[A]53.

Visto las presentes actuaciones labradas con motivo de la entrega de la usina eléctrica, para su explotación, a la Municipalidad de Metán, realizada por Administración General de Aguas de Salta, en virtud del decreto N° 2827, del 27 de noviembre de 1952,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase el Acta de Recepción de la Usina Eléctrica por la Municipalidad de Metán, inventario y demás actuaciones practicadas al efecto por Administración General de Aguas de Salta, y en cumplimiento del Decreto N° 2827, del 27 de noviembre de 1952.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 3985—E.**

Salta, Febrero 24 de 1953.

Expediente N° 765[C]1953.

Visto este expediente en el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, eleva

a consideración y aprobación la Resolución N° 1564 J (Acta N° 78).

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1° Apruébase la Resolución N° 1564 J (Acta N° 78) de fecha 9 de febrero del Año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — ACORDAR pensión a la vejez conforme a lo dispuesto por la Ley 1204 en sus arts. 1° inc. b) y 2° con un haber mensual de CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 150.— m/n.) al señor JUAN DE LA CRUZ SERRANO vecino de esta Capital y a partir de la fecha en que la presente Resolución sea aprobada por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

"Art. 2° — La pensión acordada por el artículo anterior queda sujeta a caducidad, aumento o disminución en su monto en caso de establecerse cambios en la situación de su beneficiario por inexactitudes en la documentación presentada".

Art. 2° — Déjase establecido que la pensión otorgada por el artículo anterior corresponde al N° 2213 del registro de la Caja otorgante.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 3986—E.**

Salta, Febrero 24 de 1953.

Expediente N° 7263[B]52.

Visto este expediente por el que el Banco Provincial de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución dictada por el H. Directorio del mismo en sesión de fecha 12 de enero del corriente año;

Por ello y atento a lo dispuesto en la misma

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase la Resolución dictada en fecha 12 de enero del corriente año por el H. Directorio del Banco Provincial de Salta, cuya parte dispositiva dice:

"1° — Del DIEZ POR CIENTO de las utilidades del Banco que se reservan para el Directorio y Personal, destinar la suma de TREINTA MIL PESOS m/n. para ser distribuidos entre los miembros del H. Directorio".

"2° — Elevar a SEIS MIL PESOS m/n. la suma mensual destinada para retribución a los señores Vocales del H. Directorio".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 3987—E.**

Salta, Febrero 24 de 1953.

Expediente N° 4464[S]1951.

Visto el decreto N° 1440 de fecha 29 de agosto de 1952, por el que se adjudicó a favor del Sr. Víctor Alberto Sly, para su explotación forestal una fracción del lote fiscal N° 3 del Departamento General San Martín, y habiéndose deslizado un error de escritura en el Art. 2° inciso f),

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1° — Modifícase el inciso f) del Art. 2° del decreto N° 1440 de fecha 29 de agosto de 1952, el que queda redactado en la siguiente forma:

f) Abonar antes de la firma de la escritura o contrato—concesión un depósito de garantía de \$ 10.— (DIEZ PESOS M/N.) por hectárea (Decreto 12.573 del 18/4/52).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 3988—E.**

Salta, Febrero 24 de 1953.

Expediente N° 454[A]53.

Visto este expediente en el cual la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario eleva a la aprobación Resoluciones Nos. 6 y 7 que aplican multas a las firmas Kohan y Cía. y Ernesto J. Aparicio, por transgresiones al decreto N° 6399/51 que determina los diámetros mínimos de apeo de las especies forestales,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 6 dictada por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, cuya parte dispositiva dice:

"Art. 1° — Aplicar una multa de \$ 472.37 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS C. 37 M/N. C/L.) que se fija de acuerdo con el Art. 1° del Decreto 2887 del 5/12/52".

Art. 2° — Apruébase la Resolución N° 7 dictada por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, cuya parte dispositiva dice:

"Art. 2° — Aplicar una multa de \$ 4.379.77 (CUATRO MIL TESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 77/100 M/N.) al concesionario de bosques fiscales Ernesto J. Aparicio, que se establece de acuerdo al Art. 1° del decreto 2887 del 5/12/52".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 3989—A.**

Salta, Febrero 24 de 1953.

Expediente N° 10.197/953.

Visto en este expediente la solicitud de li-

gencia extraordinaria interpuesta por el Auxiliar 4º —Cabo Enfermero— de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, don Fernando Vega; atento a los motivos valederos que existen y a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 2 vuelta.

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese treinta (30) días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, al Auxiliar 4º Cabo Enfermero de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, DON FERNANDO VEGA, a partir del día 22 de enero p.pdo., en virtud de encontrarse comprendido en las disposiciones del Art. 96º de la Ley 1138/49.

Art. 2º. — Comuníquese públicamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Pablo Mesples  
Interino

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 3990—A

Salta, febrero 24 de 1953

Expediente Nº 11.697/52

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones referentes a la licencia extraordinaria solicitada por la Auxiliar 5º Enfermera de la Asistencia Pública de la Dirección General de Salubridad, Sra. Genoveva Fabián de López; y

CONSIDERANDO:

Que Contaduría General de la Provincia informa que no le corresponde dicho beneficio por cuanto no tiene la antigüedad necesaria; (Art. 95º de la Ley 1138);

Que mediante Resolución Nº 23 Dirección General de Salubridad solicita la cesantía de dicha empleada, por cuanto la misma no se presentó a hacerse cargo de su puesto; de acuerdo al informe de la Sección Medicina Asistencial, quedando por lo tanto comprendida en las disposiciones del artículo 106 Inc. b) de la Ley 1138,

Que dado las necesidades del servicio, fué necesario reemplazar dicho cargo con la Sra. Julia Rulloba de Pereyra, quien viene desem-

peñándose con anterioridad al día 1º de agosto de 1952;

Por todo ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase cesante a la Auxiliar 5º — Enfermera de la Asistencia Pública dependiente de la Dirección General de Salubridad, señora GENOVEVA FABIÁN LOPEZ, con anterioridad al día 1º de octubre de 1952, por encontrarse comprendida en las disposiciones del Art. 106; inc. b) de la Ley 1138.

Art. 2º — Designase interinamente, con anterioridad al día 1º de enero del año en curso, Auxiliar 5º Enfermera de la Asistencia Pública dependiente de la Dirección General de Salubridad, a la señora JULIA RULLOBA DE PEREYRA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Pablo Mesples  
Interino

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 3991 — A

Salta, 24 de Febrero de 1953.

Expediente Nº 10.004/53.

Visto este expediente relativo a las actuaciones producidas con motivo de la licitación pública a que fuera autorizada a convocar la Dirección General de Suministros por decreto Nº 3299 de fecha 9 de enero p.pdo. para la adquisición de ropa de cama, mantelería, etc. con destino a los diversos servicios de los hospitales dependientes de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, de acuerdo al detalle de fojas brin koki que se lo emplearía en la confección de uniformes y mamejuri, a excepción de 300 metros de Griseta doble ancho y 100 metros de cos para personal de maestranza y jardinero; y

CONSIDERANDO:

Que a la referida licitación tan solo han concurrido las firmas Dergam E. Nallar y Vinuales, Rojo, Palacio & Cía. S. R. L., ambas de esta ciudad según consta en el acta labrada al efecto por el señor Escribano de Gobierno y que corre a fs. 43;

Que abiertas las propuestas presentadas y confeccionado el cuadro comparativo de precios por renglón (fs. 45/47), la Comisión Adjudicadora designada para tal fin mediante resolución Nº 151 por la Intervención de la Sociedad de Beneficencia, se abocó al estudio de dichas propuestas, la que en su misión tuvo en cuenta sobre todo, la calidad de los artículos ofertados, habiendo producido su informe a fs. 50;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General con fecha 23 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a la firma DERGAM E. NALLAR, la provisión al MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA con destino a los hospitales dependientes de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, de los artículos de ropía que se detallan a continuación, por el importe total de \$ 150.805 (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS) m/n.:

2.000 mts.	Lienzo doble ancho a 11.90 el metro	\$ 23.800.—
1.000 "	Lienzo un solo ancho a 8.20 el metro	" 6.200.—
4.000 "	Uso doméstico de 200 cms. de ancho a 13.90 el metro	" 55.600.—
100 "	Tela de color para mantel de 160 cms. de ancho a \$ 20.80 el metro	" 2.080.—
100 "	Tela de color para mantel de 160 cms. de ancho a \$ 20.80 el metro	" 2.080.—

500 "	Tela blanca para mantel de 150 cms. de ancho a \$ 18.00 el metro	\$ 8.400.—
300 "	Tela fantasía de 90 cms. de ancho a \$ 10.80 el metro	" 3.240.—
300 "	Granité jaspeado de 160 cms. de ancho a \$ 15.90 el metro	4.770.—
500 "	Brin crudo sanforizado de 100 cms. de ancho a \$ 11.90 el metro	5.950.—
500 "	Bombasí color de 85 cms. de ancho (Firmetex) a \$ 8.90 el metro	4.450.—
500 "	Franela blanca de 85 cms. de ancho (Gráfica) a \$ 5.20 el metro	2.600.—
1.000 "	Brin blanco Gráfica de 100 cms. de ancho a \$ 7.60 el metro	7.600.—
300 "	Cotín floreado de 160 cms. de ancho a 13.90 el metro	4.170.—
200 "	Cotín rayado de 160 cms. de ancho a \$ 13.90 el metro	2.780.—
100 "	Bramante Gráfica de 90 cms. de ancho a \$ 2.15	815.—
200 "	Bombasí estampado de 90 cms. de ancho (Firmetex) a \$ 9.10 el metro	1.920.—
100	Colchas de 1.55 x 2.50 a \$ 33.— cju.	3.300.—
200	Colchas de 1.90 x 2.70 a \$ 39.— cju.	7.800.—
500	Toallas de felpa de 0.90 x 0.60 a \$ 6.50 cju.	3.250.—
		\$ 150.805.—

Art. 2º — Adjudicase a la firma VINUALES, ROJO, PALACIOS & Cía. S. R. L. la provisión al MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA con destino a los hospitales dependientes de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, de los artículos que se detallan a continuación, por el importe total de \$ 5.866 (CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS) m/n.:

500 mts.	Brin blanco sanforizado de 100 cms. de ancho a \$ 9.50 el metro	\$ 4.750.—
120	Toallas de 1.15 x 0.55 a \$ 9.30 cju.	" 1.116.—
		\$ 5.866.—

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de este decreto, se imputará al Anexo E — Inciso I — OTROS GASTOS — Principal a) 1 — Parcial 34 "Ropa" de la Ley de Presupuesto vigente para el año 1953.

Art. 4º — Adjudicase a la firma DERGAM E. NALLAR, la provisión al MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA con destino al personal de maestranza y jardineros (uniformes y mamelucos) de los hospitales dependientes de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, de los artículos que seguidamente se detallan, por el importe total de \$ 6.380 (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS) m/n.:

300 mts. de Griseta de 160 cms. de ancho —Grato a		
\$ 18 el metro	\$	5.400.—
100 " Brin kaki saniorizado de 100cms. de ancho	"	980.—
a \$ 9.80 el metro		
	\$	6.380.—

Art. 5º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4º de este decreto, se imputará al Anexo E— Inciso I — OTROS GASTOS —Principal a) 1— Parcial 36 "Uniformes y Equipos" del

Presupuesto General en vigencia para el año 1953.

Art. 6º — El gasto total de 163.051.— m/n. a que ascienden las adjudicaciones dispuestas por el presente decreto, será atendido directamente por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, con fondos de la Orden de Pago Anual Anticipada N° 3 —decreto 3841|53—, con cargos al Anexo E— Inciso I— OTROS GASTOS — Items 1|7— Principal a) 1— de la Ley N° 1566 de Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1953.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Pablo Mespleles

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO N° 3992—E**

Salta, febrero 25 de 1953

Expedientes Nos. 328|L|53 y 1426|50.

VISTO este expediente en el que el Auxiliar Principal de la Administración de Viabilidad, don Belarmino Liendro, solicita jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 35 de la Ley 774 reformado por Ley 1341 con la computación de servicios reconocidos y declarados computables a los efectos jubilatorios por la Sección Ley 31.665|44 del Instituto de Provisión Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución N° 1550 —(Acta N° 77) acuerda el beneficio solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado corriente a fs. 25, y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 1550 —(Acta N° 77) de fecha 2 de febrero del corriente año, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — ACORDAR al Auxiliar Principal de la Administración de Viabilidad de la Provincia, don BELARMINO LIENDRO, jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 35 de la Ley 774 reformado por Ley 1341 con la computación de servicios reconocidos y declarados computables a los efectos jubilatorios por la Sección Ley 31.665|44 del Instituto Nacional de Previsión Social con un haber básico jubilatorio de SEISCIENTOS CINCO PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 695.11) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios.

"Art. 2º — Formular cargos al afiliado y al patronal por las sumas de DOSCIENTOS SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 207.05) MONEDA NACIONAL a cada uno de ellos por aportes omitidos de efectuar oportunamente ya que no existía disposiciones re-

gular que los extingiera, que se realiza en base a las disposiciones del art. 17 incs. 13) de la Ley 774, el que deberá cancelar el interesado con el cobro de su primer haber jubilatorio una vez que le sea acordado el mismo; debiendo reclamarse la parte que corresponde al patronal.

"Art. 3º — Formular cargos al interesado por la suma de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.584.41) MONEDA NACIONAL de acuerdo a la diferencia del cargo del art. 20 del Decreto Ley 9316|46, el que deberá cancelar el interesado con amortizaciones del diez (10) por ciento a descontarse de su haber jubilatorio una vez que sea acordado el mismo.

"Art. 4º — El pago del beneficio acordado en el art. 1º queda condicionado al ingreso previo de la suma de DIEZ MIL CIENTO TREINTA PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 10.130.48) MONEDA NACIONAL por parte de la Sección Ley 31.665|44 del Instituto Nacional de Previsión Social".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**PEDRO ANDRES ARRANZ**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 3993—E**

Salta, febrero 25 de 1953

Atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Adscribese a Fiscalía de Estado a la Auxiliar 3º del Ministerio de Economía Finanzas y Obras Públicas, sectorita ELSA CRISTINA LIRA.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena  
Jorge Aranda

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 3995—G**

Salta, febrero 25 de 1953

Expediente N° 5303|53

VISTO el presente expediente en el que corre agregada nota N° 1373 de Jefatura de Policía, de fecha 12 del mes en curso; y atento a lo solicitado en la misma;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por don VICTORINO MAMANI, al cargo de Agente plaza N° 310 de la Comisaría de Tránsito, con anterioridad al día 6 del actual.

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por don JORGE ADAN DAUS al cargo de Sub Comisario de 3ra. categoría de Villa General Perón (San Martín), con anterioridad al día 11 del corriente mes.

Art. 3º — Nómbrase Agente de la Comisaría de Socompa (Los Andes) al señor ROBERTO PAZ (C. 1922), con anterioridad al día 1º de enero ppdo.

Art. 4º — Nómbrase, en carácter de reintegro, Agente de la Comisaría de Vespucio (San Martín), al señor GUILLERMO SANCHEZ, con anterioridad al día 1º del actual.

Art. 5º — Confírmase en el grado, de Sargento Ayudante de la Comisaría Sección Primera al señor RAMON GALIAN, con anterioridad al día 1º de enero del corriente año.

Art. 6º Confírmase, en el grado de Sargento Ayudante de la Comisaría Sección Segunda, al señor ANATOLIO DIEGO SANCHEZ, con anterioridad al día 1º de enero del año en curso.

Art. 7º — Confírmase, en el grado de Sargento Ayudante de la Sección Tercera, al señor CEFERINO GUAYMAS, con anterioridad al día 1º de enero del corriente año.

Art. 8º — Confírmase, en el grado de Sargento Ayudante del Cuerpo de Bomberos, al señor SERGIO CAMACHO, con anterioridad al día 1º de enero ppdo.

Art. 9º — Dispónese el ascenso al grado de Cabo de la Policía Ferroviaria "General Beltrano" (Destacamento Metán), al Agente de la misma don LUIS GEREZ, en reemplazo de don Francisco Maldonado, y con anterioridad al día 1º de enero del corriente año.

Art. 10 — Dispónese el traslado a la plaza N° 310 de la Comisaría de Tránsito, al actual agente plaza N° 156 de la Sección Segunda, don OSCAR NOCE, en reemplazo de don Vic-



torino Mamani, y con anterioridad al día 16 del actual.

Art. 11° — Déjase sin efecto el Art. 3° del decreto N° 1679 de fecha 17 de setiembre de 1952; por el que se nombra Agente de la Policía Ferroviaria "Gral Belgrano" Destacamento Pichanal, a don CARLOS ALBERTO MACORITTO con anterioridad al día 1° de setiembre del año ppto.

Art. 12° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:  
Ramón Figueroa  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO N° 3996—G**

Salta, febrero 25 de 1953

Expediente N° 5307/53

VISTO el presente expediente en el que corre agregada la nota N° 1414 de Jefatura de Policía, de fecha 19 del mes en curso; y atento a lo solicitado en la misma

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA :**

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por don EMETERIO FERNANDEZ en el cargo de Agente de la Sub Comisaría de Santo Domingo (Anta), a partir del día 1° de marzo próximo.

Art. 2° — Acéptase la renuncia presentada por don FILIBERO JAIME al cargo de Agente plaza N° 220 de la Comisaría Tercera, a partir del día 1° de marzo próximo.

Art. 3° — Acéptase la renuncia presentada por don CELESTINO BRAVO, al cargo de Sub Comisario de 3ra. categoría de La Población (Metán), a partir del día 1° de Marzo próximo.

Art. 4° — Acéptase la renuncia presentada por don JULIO BUSTOS, al cargo de Comisaría sin categoría de Río Pescado, con anterioridad al día 16 del actual.

Art. 5° — Acéptase la renuncia presentada por don SALVADOR CHAVEZ, Agente de la Sub Comisaría de La Población (Metán), con anterioridad al día 16 del actual.

Art. 6° — Nómbrase Agente de la localidad de Santo Domingo, al señor ESTANISLAO FLORES (C. 1923 M. 3.902.774), en reemplazo de don Emeterio Fernández, y a partir del día 1° de marzo próximo.

Art. 7° — Nómbrase Agente plaza N° 220 de la Comisaría Tercera, al señor JUSTO VALENTIN VAZQUEZ, en carácter de reingreso, a partir de día 1° de marzo próximo, y en reemplazo de don Filiberto Jaime.

Art. 8° — Nómbrase Agente de la Comisaría de Metán, al señor DIGNO CRUZ, en carácter de reingreso, con anterioridad al día 1° de enero del año en curso

Art. 9° — Nómbrase Agente plaza N° 276 de la Comisaría Tercera, con el 50% de los haberes, al señor JUAN CARLOS AVILA, en reemplazo de don César Castelli, quien se encuentra en uso de licencia por servicio militar, y con anterioridad al día 1° de enero del corriente año.

Art. 10 — Nómbrase Agente de la Sub Comisaría de San Isidro (Rivadavia) al señor ANTONIO ZAPATA (C. 1922), con anterioridad

al día 1° de enero del año en curso

Art. 11 — Nómbrase, en carácter de reingreso, Agente plaza N° 283 de la Comisaría Tercera con el 50 % de los haberes, al señor OSVALDO E. VITRI, en reemplazo de don Raúl Moya, quien se encuentra en uso de licencia por servicio militar, con anterioridad al día 1° de enero del corriente año.

Art. 12. — Nómbrase Agente de la Comisaría de Socompa, al señor JOSE EPIFANIO PEREZ, en carácter de reingreso, con anterioridad al día 1° de enero del año en curso.

Art. 13 — Nómbrase Agente plaza N° 158 de la Comisaría Segunda, al señor LUCIO VILCA (C. 1931), en reemplazo de don Oscar Noca, y con anterioridad al día 16 del actual.

Art. 14. — Nómbrase Agente de la Sub-Comisaría de Seclantás, al señor MARO LIENDRO, con anterioridad al día 16 del actual, y en reemplazo de don Jesús Guantay.

Art. 15. — Nómbrase Agente de la Sub-Comisaría de Vaqueros, al señor EDUARDO PILAS (C. 1931), en carácter de reingreso, y con anterioridad al día 1° de enero ppto.

Art. 16. — Nómbrase Agente de la Comisaría de Metán, al señor SOLANO CARABAJAL, con anterioridad al día 1° de enero del corriente año.

Art. 17. — Déjase sin efecto el Art. 28— del decreto N° 3794— de fecha 5 del actual, por el que se nombraba Agente de la Sub-Comisaría de Tonono (San Martín), al señor SOLANO CARABAJAL, con anterioridad al día 1° de enero del año en curso.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:  
Ramón Figueroa  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO N° 3997—G.**

Salta, febrero 25 de 1953

Expediente N° 5313/53.

VISTO la nota N° 12 de fecha 24 de febrero en curso, donde la Dirección Provincial de Educación Física solicita la designación como empleado de la misma del señor Juan de la Cruz Martcareña, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el nombrado señor Martcareña es empleado titular de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y al operarse la reestructuración de ésta, fué adscripto a la Dirección Provincial de Educación Física donde aún se desempeña y son necesarios sus servicios;

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA :**

Art. 1° — Designase al señor JUAN DE LA CRUZ MARTEARENA, Auxiliar 6° de la Dirección Provincial de Educación Física, con anterioridad al día 1° de enero del presente año y con cargo a la Partida Global del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:  
Ramón Figueroa  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO N° 3998—G**

Salta, febrero 25 de 1953

Expediente N° 5306/53.

Visto el presente expediente en el que corre agregada nota N° 1411, de Jefatura de Policía, de fecha 18 del mes en curso; y atento a lo solicitado en la misma;

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA :**

Art. 1° — Nómbrase Sub-Comisario de 3ra. categoría de la localidad de Pocitos (Los Andes), al señor JOSE QUIROGA (1893), en reemplazo de don Oscar Torres, y con anterioridad al día 16 del corriente mes.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:  
Ramón Figueroa  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO N° 3999—G**

Salta, febrero 25 de 1953

VISTO el decreto N° 3757,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA :**

Art. 1° — Déjase establecido que el viaje de S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública a la Provincia Presidente Perón y a la Capital Federal, en misión oficial, ha sido realizado en automóvil conducido por el chófer, don Cándido Ramírez, por lo que corresponde también a éste la liquidación de viáticos dobles, como asimismo el reintegro de los gastos de combustibles, reparaciones, etc.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:  
Ramón Figueroa  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO N° 4000—G**

Salta, febrero 25 de 1953

Expediente N° 5282/53

VISTO el presente expediente en el que corre agregadas adjuntas las notas N° 62 y 63 de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, de fecha 10 del mes en curso; y atento a lo solicitado en las mismas;

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA :**

Art. 1° — Concédesse diez (10) días de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, al Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel, don MERRINO BURGOS, con anterioridad al día 10 del corriente mes.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:  
Ramón Figueroa  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO N° 4001—G**

Salta, febrero 25 de 1953  
Expediente N° 6314/52

VISTO las presentes actuaciones en las que los señores Andrés Benjamín y Pedro Nanni, ofrecen en donación un terreno de su propiedad, de 20 metros de frente por 30 metros de fondo, en el lugar denominado Santa Bárbara (Dpto. de Cafayate,) sobre la Ruta Nacional N° 68 a la altura del Kilómetro N° 37 para que en el mismo se edifique el local de la Sub-Comisaría de Policía; y

**CONSIDERANDO:**

Que el local para la Sub-Comisaría de referencia es necesario por cuanto actualmente se carece e ello, y significaría un adelanto para dicha zona;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado, y lo informado por Escribanía de Gobierno,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1° — Acéptase en donación la fracción de terreno de 20 (veinte) metros de frente por 30 (treinta) metros de fondo, en el lugar denominado Santa Bárbara (Dpto. de Cafayate), sobre la Ruta Nacional N° 68 a la altura del kilómetro N° 37, que gratuitamente fuera ce-

dido por los señores ANDRES BENJAMIN Y PEDRO NANNI, para que en el mismo se edifique el local de la Sub-Comisaría de Policía.

Art. 2° — Dése intervención a la Dirección General de Inmuebles y por Escribanía de Gobierno extiéndanse las escrituras traslativas de dominio.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND  
Jorge Aranda**

Es copia:

**Ramón Figueras  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública**

**DECRETO N° 4002—G**

**ANEXO C**  
**ORDEN DE PAGO N° 335**  
Salta, febrero 25 de 1953  
Expediente N° 5092/53

VISTO lo informado por Contaduría General en nota del 8 de enero ppdo.; y atento lo informado por el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública a fs. 10 vta.

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1° — Incorpórase, por Contaduría General, dentro del Anexo C— Inciso I— Otros

Gastos— Principol a)1, de la Ley de Presupuesto para el ejercicio 1952, la Ley N° 1543/52, por la que se acuerda una beca mensual de \$ 150, a favor de don Luis Casimiro, para solventar los gastos de mantención mientras duren sus estudios secundarios en el Colegio Nacional de Salta.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General, líquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de UN MIL QUINIENTOS PESOS M/N. (\$ 1.500) correspondiente a la beca concedida por la citada Ley, durante los meses de marzo a diciembre de 1952 y a fin de que haya efectivo al estudiante Luis Casimiro; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C— Inciso I— Otros Gastos Principal a)1— Parcial 9 de la Ley de Presupuesto N° 942.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND  
Jorge Aranda**

Es copia:

**Ramón Figueras  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública**

**DECRETO N° 4003 — E.**

Orden de Pago N° 55, del Ministerio de Economía.  
Salta, febrero 25 de 1953.  
Expediente N° 832/D/1953.

Visto este expediente por el cual la Dirección General de Viviendas Populares solicita la provisión de materiales de construcción con destino a los trabajos que la misma realiza y

**CONSIDERANDO:**

Que dadas las razones de urgencia con que se requieren dichos materiales se ha prescindido del correspondiente llamado a licitación pública para la provisión de los mismos, realizándose en cambio un concurso de precios entre las firmas de esta Capital y del interior de la República;

Que del resultado de dicho concurso surge que la firma Perinotti y Colotti de la ciudad de Tucumán, ofrece materiales de construcción a precios que resultan los más convenientes con respecto a las presentaciones de otras firmas consultadas;

Por ello y teniendo en cuenta que en el presente caso concurren situaciones previstas y contempladas en el artículo 50 inciso b) de la Ley de Contabilidad;

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Artículo 1° — Adjudicase a la firma PERINOTTI Y COLOTTI con domicilio en Avenida Belgrano esquina Ejército del Norte de la ciudad de Tucumán, la provisión de los materiales discriminados más abajo, por un monto total de \$ 1.616.110 m/n. (UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL), con destino a la Dirección General de la Vivienda:

100 toneladas de hierro del 10 a \$ 260.— los	
100 kilos	\$ 260.000.—
100 toneladas de hierro del 12 a \$ 255 los 100 k.	" 255.000.—
200 inodoros completos a \$ 222.—	" 44.400.—
200 lavatorios completos a \$ 109.—	" 21.800.—
20.000 kg. de amarillo a \$ 7.—	" 140.000.—
5.000 m2. de Hardboard 5 mm. a \$ 14.20	" 71.000.—
500 doc. de fichas dos alas 3 aguj. a \$ 33.90	" 16.950.—
2.500 manijas de bronce niquelado a \$ 140.— doc.	" 29.250.—
2.000 rejillas 15 x 15 duraluminio a \$ 7.—	" 14.000.—
2.000 rejillas 20 x 20 enlazadas a \$ 5.—	" 10.000.—
1.500 cerraduras a \$ 17.—	" 25.500.—
100 toneladas de hierro del 6 a \$ 305.—	" 305.000.—
150 toneladas de hierro del 8 a \$ 270.—	" 405.000.—
2.000 fallabas para ventanas a \$ 9.10	" 18.200.—
	<b>\$ 1.616.110.—</b>

Art. 2° — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, páguese a la orden de la firma PERINOTTI Y COLOTTI, la suma de \$ 1.616.110.— (UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL), importe que se imputará al Anexo H— Inciso I— Dirección General de la Vivienda de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

**PEDRO ANDRES ARRANZ**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 4004—E.**

Salta, 26 de Febrero de 1953.  
Orden de Pago N° 56,  
del Ministerio de Economía.

VISTO la necesidad de liquidar a favor del Consejo General de Educación la suma de \$ 500.000, a cuenta de los proporcionales que le corresponden por el corriente año, a fin de abonar con dicho importe sueldos del personal de la misma,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor del CONSEJO GENERAL DE EDUCACION la suma de \$ 500.000.— (QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), por el concepto indicado precedentemente, con imputación a la cuenta "REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPA-

LIDADES — CUENTA CORRIENTE— CONSEJO GENERAL DE EDUCACION".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

**PEDRO ANDRES ARRANZ**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 4005—E.**

Salta, 26 de Febrero de 1953.

Orden de Pago N° 57,

del Ministerio de Economía.

Siendo necesario disponer la liquidación de la suma de \$ 200.000.—, a favor de la Dirección General de la Vivienda, para la atención de gastos de construcción de viviendas encomendadas por Ley de su creación,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 200.00.— (DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe atienda los trabajos encomendados por Ley de su creación, con imputación al ANEXO H— INCISO I— DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA — PARTIDA GLOBAL — EJERCICIO 1953 del Presupuesto General de Gastos.

Art. 2o. — Comuníquese públicamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 4006—E.**

Salta, 26 de Febrero de 1953.

Visto los propósitos enunciados por este Gobierno en los fundamentos de los decretos Nros. 11.594 y 11718 del año 1952, en el sentido de que era necesario facilitar a aquellas actividades vinculadas a la producción la adquisición de vehículos automotores destinados al mejor desenvolvimiento de actividades económicas, actividades que soportan las consecuencias de las dificultades que se operan en el mercado internacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que dichos propósitos pueden ser plenamente cumplimentados, en virtud de las disponibilidades del Gobierno Provincial como consecuencia de las adquisiciones de automotores ya realizadas por ese medio;

Que al cumplimiento de tales fines concurre en consecuencia la oportunidad de adjudicar en venta a la firma Perinotti y Colotti de la ciudad de Tucumán, la cantidad de once camiones marca Ford-Thames, de 4 y 5 toneladas, sin cabina, chasis cortos y largos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Adjudicase en venta a la firma PERINOTTI y COLOTTI con domicilio en Avenida Belgrano esquina Ejército del Norte de la ciudad de Tucumán, once camiones marca Ford-Thames, de 4 y 5 toneladas chasis cortos y largos, sin cabina, adquiridos por la Provincia y de su propiedad, en la suma total de \$ 1.595.000.— (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), que serán cobrados en oportunidad de su recepción.

Art. 2° — El producido de la venta dispuesta por el artículo anterior ingresará con crédito a

CUENTAS ESPECIALES — GOBIERNO DE LA PROVINCIA — ADQUISICION AUTOMOTORES CON PERMISO DE CAMBIO", previa confección de la nota de ingreso respectiva.

Art. 3° — Comuníquese, públicamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 4007—E.**

Salta, 26 de Febrero de 1953.

VISTO las disposiciones contenidas en el art. 11 de la Ley de Contabilidad y correlativo de su decreto reglamentario, en las que se establece que por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas se agrupará a las asignaciones globales para gastos un clasificador por partidas numeradas, con el detalle del concepto y destino de las erogaciones autorizadas por la Ley de Presupuesto, cuyas leyendas expresarán claramente su finalidad sin englobar en una misma partida gastos de diferente concepto funcional; y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada distribución se efectúa en un todo de acuerdo con la estructuración de la Ley de Presupuesto N° 1566/52 para el corriente ejercicio y que resulta conveniente tomar en forma amplia el concepto de "gastos" dado por la Ley de Contabilidad haciéndolo extensivo también a los "en personal";

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1° — Pónese en vigor el siguiente clasificador de gastos:

**I) GASTOS EN PERSONAL****a) SUELDOS:**

Los créditos para el pago de sueldos se clasificarán dentro de cada inciso en las siguientes PARTIDAS PRINCIPALES:

- 1 Personal administrativo y técnico
- 2 Personal obrero y de maestranza
- 3 Personal accidental — no individualizado
- 4 Personal de servicio
- 5 Personal superior de seguridad y defensa
- 6 Personal subalterno de seguridad y defensa
- 7 Funcionarios de Justicia
- 8 Personal Docente
- 9 Clero
- 10 Legisladores

Dentro de la partida principal que corresponda, excepto 7— Funcionarios de Justicia, 9 — Clero y 10— Legisladores, que solo admiten la imputación a partidas individuales, se hará el distinción entre personal cuyos sueldos se imputan a Partidas Individuales (Parcial 1) y en el que se imputan a Partidas Globales (Parcial 2), de acuerdo a las normas siguientes:

**PARCIAL 1 — PARTIDAS INDIVIDUALES:** Los sueldos del personal imputado a este parcial, se ajustarán a la escala que fije la respectiva Ley de Presupuesto.

**PARCIAL 2— PARTIDAS GLOBALES:** Los sueldos del personal imputado a este parcial, se ajustarán a la siguiente nomenclatura:

tarán a la siguiente nomenclatura:

- 1° Transitorio a sueldo
- 2° Docente Suplente
- 3° Docente por horas
- 4° Remuneración Directorios

**b) JORNALES:**

Los créditos para el pago de jornales se clasificarán dentro de cada inciso en las siguientes PARTIDAS PRINCIPALES:

- 1 Personal obrero y de Maestranza
  - 2 Personal accidental — no individualizado.
- Dentro de la partida principal que correspondiere, se hará el distinción entre personal cuyos jornales se imputan a Partidas Individuales (Parcial 1) y el que se imputa a Partidas Globales (Parcial 2), de conformidad a las reglas siguientes:

**PARCIAL 1— PARTIDAS INDIVIDUALES:** Los jornales del personal imputado a este parcial se ajustarán a la escala que fije la respectiva Ley de Presupuesto.

**PARCIAL 2 — PARTIDAS GLOBALES:** Los jornales del personal imputado a este parcial se ajustarán a la siguiente nomenclatura:

- 1° Permanente a jornal
- 2° Transitorio a jornal

**c) BONIFICACIONES, SUPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS ANALOGOS:**

Los créditos para la atención de las erogaciones por este concepto se clasificarán en las siguientes partidas parciales:

- 1 Bonificación por antigüedad
- 2 Sueldo anual complementario
- 3 Salario familiar
- 4 Suplemento por título profesional
- 5 Suplemento por horarios extraordinarios, nocturnos u otros.
- 6 Suplemento por zona desfavorable
- 7 Suplemento por cargo

**d) PASIVIDADES:**

Los créditos previstos para hacer frente a las erogaciones que se produzcan por este concepto se discriminarán en las siguientes Partidas Principales:

- 1 Pensiones regulares
- 2 Pensiones graciables
- 3 Jubilaciones
- 4 Subsidios

**e) APOORTE PATRONAL:**

Los créditos destinados a la atención de los gastos por este concepto se clasificarán en las siguientes Partidas Parciales:

- 1 Aporte a la Caja de Jubilaciones
- 2 Aporte a la Caja Nacional de Ahorro Postal -- Seguro Colectivo obligatorio

**f) OTROS GASTOS**

— A —

**g) GASTOS GENERALES**

1 — **ADHESIONES:** Se imputarán a esta partida los importes de las cuotas o contribuciones para el sostenimiento de los comités interprovinciales, realización de congresos en el país o en el extranjero, afiliación o adhesión a sociedades e instituciones nacionales e internacionales y otros conceptos similares.

2 — ALQUILERES DE INMUEBLES: A esta partida se imputará el pago del arrendamiento de los bienes inmuebles (edificios, campos, terrenos, etc.). Si en el precio del arrendamiento estuvieren incluidos servicios de calefacción, refrigeración, limpieza, alumbrado o fuerza motriz, su pago se atenderá igualmente con el pago de esta partida.

3 — ALQUILERES VARIOS: A esta partida se imputará el pago del arrendamiento de los bienes muebles y semovientes (alquileres de máquinas, embarcaciones, animales etc.).

4 — ANIMALES PARA EXPERIMENTACION: Comprende esta partida el crédito destinado a la adquisición de los animales que se utilizan en los hospitales, laboratorios e institutos de investigación, para la experimentación, estudio de reacciones, preparación de sueros y vacunas, etc..

— B —

5 — BECAS: A esta partida se imputarán los beneficios acordados a personas para realizar estudios, perfeccionar conocimiento o efectuar trabajos de investigaciones, bien sea en el extranjero o en el territorio de la Nación.

Con el fin de que se conozca el detalle del destino o aplicación de los fondos de esta partida, corresponde que el crédito total se discrimine estableciendo como sub-partida el carácter de los beneficios y el concepto o finalidad de las becas.

Ejemplo:

Becas ... .. \$ 12.000.—

5 becas para estudiantes a razón de \$ 200.— c/ por mes " 12.000.—

— C —

6 — COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES: A esta partida se imputará la adquisición de toda clase de combustibles y lubricantes consumidos para la producción de calor, para el movimiento y lubricación de máquinas y motores y para tracción, no correspondiendo hacer distinciones con respecto al destino de dichos combustibles (producción de energía, tracción, alumbrado, calefacción, etc.). Asimismo se imputarán a esta partida los gastos por consumo de gas, supergas o cualquier otro combustible.

7 — COMUNICACIONES: A esta partida se imputará la atención de todos los gastos corrientes o extraordinarios que se efectúen con motivo de la utilización de los servicios telegráficos, cablegráficos, telefónicos y radiotelefónicos, postales, etc.

No admite esta partida la imputación de los gastos por adquisición de los materiales e instrumental para instalar servicios de comunicación.

8 — CONSERVACION DE ARMAMENTOS: Corresponde imputar al crédito de esta partida los gastos originados por la adquisición de elementos destinados a mantener en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento toda clase de armas, entendiéndose por tales— de las armas blancas y de fuego— los automóviles, embarcaciones y otros vehículos, y otros elementos afines, con afectación específica a la vigilancia, seguridad y defensa.

Asimismo se imputarán a esta partida los pagos a terceros por los trabajos encomendados con igual destino.

No admite esta partida la imputación de las mejoras o modificaciones que impliquen acrecentar el valor patrimonial de los bienes de

que se trata; tales erogaciones deberán cargarse al crédito de la partida "Armamento".

9 — CONSERVACION DE INMUEBLES Y OBRAS: A esta partida se imputarán los gastos por adquisiciones de materiales y elementos menores de reposición corriente que se emplean en la conservación y buen mantenimiento de inmuebles y obras, así como también los pagos a terceros por los trabajos realizados con igual destino.

En ningún caso podrá imputarse a esta partida gastos que signifiquen la incorporación de una mejora o ampliación de los bienes inmuebles, los que deberán cargarse a la partida de inversión patrimonial, "Inmuebles y obras", o "Materiales para construcción", según corresponda.

10 — CONSERVACION DE INSTALACIONES: Comprende esta partida el crédito para adquirir todos los elementos y materiales necesarios para reparar y mantener en perfectas condiciones de funcionamiento las instalaciones y redes telegráficas o telefónicas, radioeléctricas, de alarma y seguridad, contra incendios, líneas distribuidoras de energía eléctrica, etc., instaladas en los edificios o en la vía pública.

11 — CONSERVACION DEL MOBILAJE Y ARTEFACTOS: Corresponde imputar al crédito de esta partida el gasto originado por la adquisición de los materiales y elementos necesarios para mantener en perfecto estado de uso y funcionamiento todos los bienes a que se refiere la partida de inversión patrimonial "Moblaje, artefactos y tapicería".

Igualmente se cargará al crédito de esta partida el costo de los trabajos efectuados por terceros para los mismos fines.

12 — CONSERVACION DE MAQUINAS, MOTORES, APARATOS Y HERRAMIENTAS: Corresponde imputar al crédito de esta partida el gasto por la adquisición de materiales, repuestos y demás elementos destinados a mantener en perfecto estado de funcionamiento y conservación toda clase de máquinas, motores, (excluidos los correspondientes a vehículos) aparatos mecánicos y herramientas, como así también el costo de los trabajos efectuados por terceros con iguales fines.

No admite en cambio la imputación de los gastos por modificaciones o mejoras, introducidas en los bienes de que se trata que impliquen un aumento de su valor patrimonial.

13 — CONSERVACION DE VEHICULOS: A esta partida se imputarán los gastos por adquisición de materiales, repuestos y demás elementos destinados a mantener en perfecto estado de funcionamiento y conservación de vehículos terrestres y sus motores, y el costo de los trabajos realizados por terceros con iguales fines.

Se cargará asimismo al crédito de esta partida la compra de cámaras y cubiertas y el alquiler de cocheros.

14 — CONSERVACIONES VARIAS: Deberá prevverse bajo esta denominación el crédito destinado a la atención de los gastos motivados por la reparación, conservación y mantenimientos en perfectas condiciones de uso, y funcionamiento de todos aquellos bienes para cuya conservación no ha sido prevista partida específica en este clasificador.

En ningún caso podrá cargarse los excesos de inversiones que acusará durante el ejercicio las demás partidas que, para conservación

hubieran sido previstas expresamente en el presupuesto de un organismo.

15 — ENERGIA ELECTRICA: Comprende el crédito para abonar el gasto por compra de energía eléctrica cualquiera sea su destino (alumbrado fuerza motriz, tracción, calefacción etc.).

16 — ENTIERRO Y LUTO: A esta partida se imputarán los gastos que de conformidad con las reglamentaciones vigentes deben efectuarse con motivo del fallecimiento, traslado y sepelio de los restos del personal civil y policial de la provincia, incluso los de adquisición de ataúdes.

17 — ESTUDIOS, COMISIONES O MISIONES ESPECIALES: A esta partida se imputarán los gastos que demande la ejecución de proyectos o estudios especiales. Asimismo se imputarán a esta partida los gastos que se originen con motivo del cumplimiento de misiones o comisiones especiales con fines de asesoramiento, estudio o representaciones en el interior o en el exterior del país.

— F —

18 — FLETES Y ACARREOS: A esta partida se imputarán los gastos que demande el transporte de las cosas muebles y semovientes por vía terrestre, marítima, fluvial o aérea.

19 — FORRAJES Y ALIMENTACION PARA ANIMALES: A esta partida se imputarán los gastos por adquisición de alimentos para animales, (inclusive pastoreo).

— G —

20 — GASTOS DE CORTESIA Y HOMENAJE: A esta partida se imputarán los gastos que atender las misiones especiales y los que se requieran para enviar comisiones a otras provincias o a lo Capital Federal. Asimismo se cargarán al crédito de esta partida los gastos derivados de la necesidad de cumplimentar a huéspedes oficiales.

Así por ejemplo, entre otros conceptos, corresponderá imputar los siguientes:

a) Los gastos de recepción, agasajos, homenajes, y alojamiento de huéspedes de honor u oficiales.

b) Los gastos por el envío de comisiones, etc. (Pasajes, viáticos extraordinarios, gastos de tabla y etiqueta.)

21 — GASTOS DE REPRESENTACION: A esta partida se imputarán las partidas fijas mensuales que se liquidan a los miembros del Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial para atender los gastos de investidura que origina su representación.

22 — GASTOS ELECTORALES: A esta partida se imputarán los gastos que se efectúan en cumplimiento de leyes electorales.

23 — GASTOS GENERALES A CLASIFICAR POR INVERSION: Esta partida admite la imputación de todos aquellos gastos relacionados específicamente con los servicios a cargo de cada Organismo y que por su carácter accidental u ocasional, no pueden determinarse preventivamente.

Igualmente se cargarán al crédito de esta partida todos aquellos gastos menores que no signifiquen aumento de patrimonio.

En ningún caso podrá cargarse al crédito de esta partida los excesos de inversión que durante el ejercicio acusaren las demás partidas que expresamente hubieran sido previstas en

el presupuesto de un Organismo o Repartición.

24 — GASTOS RESERVADOS: Son aquellos que por su índole deben mantenerse reservados, por lo cual se liquidarán sin cargo de rendir cuenta.

— H —

25 — HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS: Tendrán imputación a esta partida los honorarios o compensaciones cuyo pago se disponga por autoridad competente a peritos o profesionales por intervención en asuntos en que el Estado haya sido parte, y cuya fijación corresponderá al Poder Ejecutivo.

Igualmente se cargarán al crédito de esta partida las retribuciones a terceros que no sean agentes de la Administración por trabajos, servicios o tareas que se les hubiere encomendado.

Asimismo serán imputados a esta partida los trabajos efectuados por terceros con materiales primas o materiales suministrados por el Estado.

También tendrá imputación a esta partida las comisiones que se liquiden a terceros por gestiones o cometidos especiales, encomendados. Así, entre otros, serán cargadas al crédito de la presente partida los siguientes gastos:

- Honorarios fijados por autoridad competente a peritos o profesionales.
- Retribución a personas que no pertenecen al personal del Estado por la colaboración que prestan (observadores Meteorológicos o de escala, etc.)
- Servicios médicos cumplidos por facultativos ajenos a la administración y servicios hospitalarios prestados al personal del Estado, por cuenta de este último.
- Peculio y premios de estímulo por el trabajo que realizan los internados, reclusos o penados.
- Comisiones reconocidas por gestiones realizadas a favor del Estado con personas que no son agentes de la Administración.

— I —

26 — IMPUESTOS Y TASAS: Corresponde imputar a esta partida las erogaciones en concepto de impuestos y tasas, cualquiera sea su naturaleza, inclusive las que corresponden a pago de empresas privadas (suministro de agua, servicios sanitarios, conexión de cañerías y alías, ya sea por particulares o reparticiones autárquicas; alumbrado, barrido y limpieza, etc.)

— L —

27 — LIMPIEZA Y DESINFECCION: A esta partida se imputará la compra de los elementos rápidamente consumibles que se emplean en la higiene personal y en la limpieza y desinfección (jabones, escobas, cepillos, plumeros, trapos de piso, polvos para pulir, etc.) También se imputarán los gastos por lavado y planchado de ropa y el pago de los servicios de personas ajenas a la administración ocupadas en la limpieza, desinfección o fumigación de las oficinas, inmuebles y demás bienes.

No comprende los créditos para la adquisición de aparatos o máquinas de limpieza, ele-

mentos cuya compra deberá imputarse al crédito de la partida "Máquinas y aparatos de limpieza".

— P —

28 — PREMIOS Y CONDECORACIONES: El crédito de esta partida preverá las sumas destinadas para atender los beneficios o premios en dinero u otros valores que se establecen con fines de fomento de las actividades humanas de interés general (Fomento industrial, agrícola ganadero, de las ciencias y de las artes, etc.) Igualmente involucra el crédito para beneficios y premios de reconocimientos a determinados méritos tales como premios de Competencias atléticas, premios a la virtud y a la maternidad, etc. Incluye también los premios que se otorgan en la enseñanza a los educandos y agremiados.

No admite los gastos en concepto de peculio y premios por los trabajos que efectúan los internados, reclusos, penados etc. para cuya erogación ha sido previsto partida específica en el presente clasificador.

En ningún caso podrá imputarse a la partida "Premios y condecoraciones" los beneficios que se acuerda con carácter de compensación o retribución de servicios prestados por el personal del Estado, como ser premios de calificación etc. En tales casos deberá utilizarse la partida respectiva prevista en el capítulo "Gastos en Personal" del Presupuesto.

29 — PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS: A esta partida se imputará el costo de los drogas, productos químicos y demás elementos consumibles destinados a usos médicos farmacéuticos odontológicos, veterinarios u fotoinmatográficos, (medicamentos y sustancias químicas en general, algodón, gases, vendas, películas y placas fotográficas, y radiográficas, papeles para registro Cardiógráficos etc.) Igualmente se cargará al crédito de esta partida la adquisición de todas las sustancias y productos químicos que se utilizan en los gabinetes y laboratorios de enseñanza, estudio prueba y análisis.

Asimismo onerará esta partida el crédito para el aprovisionamiento de todos aquellos productos químicos y farmacéuticos que se requieran para determinados servicios a cargo del Estado, tales como: lucha contra las plagas fertilización del suelo campañas sanitarias potabilidad de las aguas etc.

No se imputarán a esta partida las compras de drogas, sustancias y productos químicos destinados a la producción industrial, los cuales deberán cargarse al crédito de la partida "Materiales y materias primas".

Tampoco se cargará a esta partida la adquisición de los aparatos e instrumental de estudio o de trabajos utilizados en los laboratorios hospitales, etc. (pinzas, retortas alambicadas y similares), gastos que deberán imputarse al crédito de la partida inversión patrimonial "Instrumental científico".

30 — PROPAGANDA Y PUBLICIDAD: A esta partida se imputarán los gastos que demanden los servicios y trabajos de propaganda y publicidad, contratados exclusivamente por terceros (impresión de "afiches", carteles avisos en periódicos o por otros medios de difusión, incluso la radiotelefonía, folletos de propaganda, etc.

También se imputará el costo de publicación de las informaciones oficiales, cualquiera sea el medio que se utilice (publicación de edictos, decretos, leyes y resoluciones, llamados a licitación, pliegos de condiciones, etc.

No admite los gastos por impresión y encuadernación de libros blanco, formularios, pautillas o papeles por uso de las oficinas, que deberán imputarse a la partida "Útiles y libros de oficina" como así tampoco las erogaciones por impresión y publicación de anuarios, textos folletos, boletines y memorias oficiales, que corresponden cargar al crédito de la partida "Impresiones y publicaciones".

31 — PROYECTILES, EXPLOSIVOS Y AFINES: A esta partida se imputarán las adquisiciones de balas, cartuchos, pólvora, explosivos y similares, cualquiera sea el uso a que se los destine.

— R —

32 — RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS: A esta partida se imputarán los gastos por la adquisición de alimentos incluido los animales vivos adquiridos para el consumo; destinados a la alimentación de personas de las que el Estado se hace cargo (personal de seguridad y vigilancia penados y reclusos, hospitalizados o internados, etc.) Asimismo se imputarán a esta partida las asignaciones en efectivo o en especie que el beneficiario recibe para adquirir los alimentos, tabaco y papel para cigarrillos.

En las dependencias o reparticiones en las que no se sirva comidas, sea al personal o a internados, el servicio de yerba mate se imputará a la partida "Servicio de yerba mate".

33 — RETRIBUCION DE SERVICIOS OFICIALES: A esta partida se imputarán las sumas que una dependencia provincial o repartición autárquica liquide a otra por alguno de los siguientes conceptos:

- Comisión por venta de papel sellado,
- Comisiones por cobro de impuesto o tasas,
- Comisiones por remisión de giros y valores,
- De echos de análisis y de ensayos de los laboratorios y química industrial.
- Comisiones de remates efectuados por bancos oficiales.

A esta partida no deberán imputarse los servicios a cargo de Correos y Telecomunicaciones ni de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, los que deberán imputarse a las partidas "Comunicaciones", "Fletes y Acarreos", respectivamente. Tampoco corresponde imputar a esta partida el pago de los suministros de materiales o combustibles, ni los impuestos o tasas, para cuya imputación se ha previsto partidas especiales en el presente clasificador.

En el presupuesto deberá figurar la partida de "Retribución de servicios oficiales" con las correspondientes subpartidas para indicar el concepto y destino del pago.

Ejemplo:

Retribución de servicios oficiales \$ 200.000.—  
Reembolso al Banco Provincial de Salta por gastos de venta de papel sellado \$ 200.000.—

34 — ROPA: Al crédito de esta partida se

imputará la compra de toda clase de ropas para camas, incluso colchones, baños, comedores, y en general toda clase de uso doméstico incluye asimismo la adquisición de todos los materiales para la confección de los elementos descriptos.

No admite la imputación del costo de los artículos de vestir, ni tampoco de los utilizados para decorar ambientes o para confort de los mismos. En estos casos los gastos deberán imputarse a las partidas de "Uniformes y equipos", y "moblaje" artefactos y tapicería respectivamente.

35 -- SEGUROS; ACCIDENTES DEL TRABAJO Y RESPONSABILIDAD CIVIL: A esta partida se imputará el pago de las primas de seguros por estos conceptos.

36 -- SEGUROS AUTOMOTORES: A esta partida se imputará el pago de las primas de seguros por este concepto.

37 -- SERVICIO DE DESAYUNO O MERIENDA: A esta partida se imputarán los gastos que origina el servicio de mate, u otra clase de alimento ligero que el Estado hace servir a su personal entre las horas de comidas. Admite también la compra de los artículos que integran estas comidas ligeras cuando su preparación esta a cargo de la propia dependencia o repartición.

Al crédito de esta partida no podrá imputarse la adquisición de los artículos de menaje.

Cuando en el establecimiento o dependencia se suministran comidas (hospitales o cárceles) la adquisición de los elementos que integran el lunch, se imputará al crédito de la partida "Racionamiento y alimentos".

#### — U —

38 -- UNIFORMES Y EQUIPOS: A esta partida se imputará la compra de uniformes y todo otro elemento de vestir. Comprende los elementos de vestir destinados al personal civil, de los recluidos en general y los de las personas a quienes el Estado presta asistencia. Comprende además los diversos elementos que integran el equipo del personal auxiliar, de seguridad, de policía y vigilancia (monturas, arneses, artilajes, etc.), así como los elementos necesarios para la confección de uniformes y prendas de vestir (paños géneros, botones, hebillas, correa, etc.)

39 -- UTILES, LIBROS E IMPRESIONES Y ENCUADERNACIONES: Tendrá imputación el crédito de esta partida la compra de libros en blanco, planillas, formularios, útiles de trabajos y demás elementos consumibles usados corrientemente para las tareas de las oficinas públicas. Igualmente se imputará la contratación con terceros por los trabajos de impresión y en encuadernación de los elementos de referencias que se les hubiere encomendado.

No admite la adquisición de libros, diarios, revistas, etc. encuadernados o no, cuyo destino sea el de engrosar colecciones en museos y bibliotecas, debiéndose imputar en tales casos a la partida "Elementos para bibliotecas y museos".

Tampoco comprende el crédito para la compra de diarios, periódicos y revistas que se

adquierán con la exclusiva finalidad de lograr una información transitoria. Tales gastos serán cargados a la partida "Gastos eventuales y menores".

Todos los demás elementos comúnmente utilizados en las labores de oficinas (máquinas de escribir y de calcular, reglas de cálculo instrumental para dibujo, etc.) no podrán ser imputados a esta partida; el crédito para las adquisiciones expresadas deberá ser previsto en las partidas de inversión patrimonial específicamente contenidas en este clasificador.

El valor de las impresiones y publicaciones efectuadas por terceros que no revistan ninguno de los caracteres expresados, deberá cargarse al crédito de la partida "Propaganda y publicidad".

#### — V —

40 -- VIATICOS Y MOVILIDAD: A esta partida se imputarán las sumas que se liquidan al personal de la Administración Provincial en concepto de viáticos y movilidad.

#### b) INVERSIONES Y RESERVAS:

#### — A —

1 -- ADQUISICIONES VARIAS: Comprende esta partida el crédito que para las inversiones y patrimoniales que por su naturaleza o destino no encuadren en ninguna de las demás partidas referentes a bienes patrimoniales previstas en el presente clasificador, y para aquellas otras que, comprendidas en él, no pueden ser determinadas preventivamente, en este último caso, es decir cuando la inversión responde a conceptos previstos en este clasificador, deberá discriminarse al cierre del ejercicio.

En ningún caso deberá cargarse los excesos de inversión que acusaron durante el ejercicio las demás partidas que expresamente hubieran sido previstas en el presupuesto de un organismo o repartición.

Los gastos que demande la reparación, mejoras o buen mantenimiento de los bienes contemplados como "Adquisiciones varias", se cargarán al crédito de la partida "Conservaciones varias".

2 -- ANIMALES: A esta partida se imputará la adquisición de toda clase de animales utilizados en tareas de tiro, carga, silla, labranza etc.

Asimismo se imputará a esta partida el costo de los animales para remonta adquiridos por las instituciones de seguridad.

Comprende asimismo el crédito para la compra de animales, cualquiera sea su clase, que se destinen a la reproducción en las estaciones experimentales, escuelas ganaderas, granjas, cabañas y cualquier otra clase de establecimientos que con fines análogos posea el Estado.

También se imputará a esta partida la compra de animales destinados a su exhibición en zoológicos, viveros, acuarios y parques.

No admite la imputación de los gastos por compra de animales destinados al consumo o experimentación. Estos gastos se imputarán a la partida "Racionamiento y alimentos", o "Animales para experimentación".

3 -- ARMAMENTO: A esta partida se imputará la adquisición de toda clase de armas

y elementos empleados en su armado y montaje. No cabe hacer distinciones respecto a la clase o naturaleza del arma. Se consideran armas además de las armas blancas y de fuego, los aviones, automotores, y otros elementos afines, con afectación específica a la vigilancia, seguridad y defensa.

Asimismo se imputarán a esta partida los gastos efectuados en mejorar y/o completar el armamento, confiriéndole un mayor valor patrimonial.

No admite la imputación de los gastos corrientes realizados para mantener en perfecto estado de funcionamiento, tales como reemplazo corriente de repuestos, reparaciones, etc. Estas erogaciones se cargarán a la partida "Conservación de armamento".

Tampoco admite esta partida la imputación de los gastos por compra de automóviles y otros, gastos elementos de uso corriente, aunque los mismos sean destinados al servicio de las instituciones policiales. Estas adquisiciones se imputarán a las partidas específicas contempladas en el presente clasificador.

Los gastos originados por la adquisición de proyectiles, cartuchos, pólvora, explosivos y similares deberán ser cargados al crédito de la partida "Proyectiles, explosivos y afines".

Los combustibles y lubricantes consumidos por los elementos que componen el armamento se imputarán a la partida "Combustibles y lubricantes".

#### — E —

4 -- ELEMENTOS PARA BIBLIOTECAS Y MUSEOS: A esta partida serán imputadas las adquisiciones de libros, revistas y diarios para bibliotecas, como asimismo las de documentos y objetos históricos, cuadros, piezas artísticas, etc. destinados a la formación de colecciones que se exhiban en museos, galerías de arte o similares.

También se imputará al crédito de esta partida los gastos de encuadernación de los libros, revistas y diarios de las bibliotecas y la adquisición de marcos para los cuadros de exhibición.

No comprende el crédito para la compra de diarios y revistas que se adquieren con el único propósito de obtener una información transitoria. Estos gastos serán imputados a la partida "Gastos eventuales y menores".

#### — I —

5 -- INMUEBLES Y OBRAS: A crédito de esta partida se imputará el costo de las adquisiciones y construcciones y mejoras por contrato de bienes inmuebles (edificios campos y terrenos) destinados a formar parte del dominio público o privado del Estado. Además se imputarán todos los gastos que tengan origen en la misma adquisición y que integran el valor de compra del inmueble (honorarios de escribanos y letrados; impuestos y cuotas de afirmados adeudados a la fecha de la adquisición; etc.)

Debe computarse dentro del valor de compra de los inmuebles, las instalaciones complementarias tales como ascensores, montacargas, instalaciones de calefacción, agua caliente y aire acondicionado, etc. Asimismo serán cargadas a esta partida las modificaciones introducidas en los bienes inmuebles que signifiquen un aumento de su valor patrimonial.

No admite esta partida la imputación de los

gastos efectuados para conservar los inmuebles, entendiéndose como tales, los materiales empleados y gastos realizados en pequeños edificaciones o en las reparaciones de mantenimiento que tengan por objeto impedir o retardar el deterioro normal que el uso y el tiempo operan en los inmuebles.

Estos gastos se imputarán a la partida "Conservación de inmuebles y obras"

Tratándose de campos y terrenos se imputarán a esta partida el costo de las obras de nivelación, desagüe y riego, arbolado, cercos y veredas y de todo otro concepto similar.

Tampoco deberá imputarse la construcción o mejora de los inmuebles y obras que se realicen "por administración". En este caso se utilizará la partida "Materiales y materias primas"

6 — **INSTALACIONES VARIAS:** Comprende el crédito para la adquisición de todos los elementos materiales requeridos por instalaciones no previstas en la partida "Instalaciones para comunicaciones y seguridad"

La energía utilizada en el mecanismo y funcionamiento de las instalaciones de que se trata, se imputará a las partidas "Energía eléctrica" o "Combustibles y lubricantes" según correspondiera.

7 — **INSTRUMENTAL CIENTIFICO:** A esta partida se imputará la adquisición de los aparatos e instrumental de investigación o de trabajo utilizadas en los laboratorios, hospitales, observatorios, etc. (aparatos radiológicos, microscopios, teodolitos, instrumental quirúrgico y otros).

No se imputarán a esta partida, en cambio, los aparatos e instrumental similares a los mencionados cuando no estuvieren exclusivamente destinados a fines didácticos en establecimientos de enseñanza teórica práctica cualquiera sea la naturaleza de estos últimos. Tales adquisiciones se cargarán al crédito de la partida "Material pedagógico".

Los gastos para el buen mantenimiento y reparación del instrumental científico deberán ser imputados al crédito de la partida "Conservaciones varias"

9 — **INSTRUMENTAL DE MUSICA:** Se imputará al crédito de esta partida la adquisición de toda clase de instrumentos musicales cualquiera sea su destino (bandas policiales, orquestas sinfónicas o folclóricas, para conservatorios o establecimientos de enseñanza, etc.)

No admite la compra de receptores radiotelefónicos, aparatos tocadiscos, vitrolas, etc. Tales adquisiciones deberán imputarse a la partida "Moblaje, artefactos y tapicería."

Tampoco se imputará a esta partida los gastos originados por la reparación de los instrumentos de música, erogaciones que deberán cargarse al crédito de la partida "Conservaciones varias"

9 — **INSTALACIONES PARA COMUNICACIONES Y SEGURIDAD:** Esta partida involucra el crédito para la adquisición de todos los elementos y materiales necesarios para la instalación de redes telefónicas y telegráficas, radioeléctricas, de alarma y seguridad, contra incendio, etc., tanto en el interior de los edificios como en la vía pública.

Comprende todo lo necesario para el tendido de las redes y los materiales o artefactos para el funcionamiento de aquellas (cables, postes y aisladores, transformadores, manipuladores, m-

crófonos, auriculares, aparatos transmisores y receptores, campanas y luces de seguridad y alarma, instalaciones contra incendios, etc.) Igualmente se cargará al crédito de esta partida la adquisición de todos los elementos que se emplean en las demarcación de los canales y rutas de navegación; indicadores de marea etc. (boyas, balizas, semáforos, etc.)

No admite la imputación de los gastos necesarios para el buen mantenimiento y reparación de los elementos y redes precitados, los cuales serán cargados al crédito de la partida "Conservación de instalaciones"

La energía utilizada en el mecanismo y funcionamiento de las instalaciones de que se trata, se imputará a la partida "Energía eléctrica" o "Combustibles y Lubricantes", según correspondiera.

10 — **MAQUINAS DE OFICINA:** A esta partida se imputará la compra de toda clase de máquinas de uso corriente en las tareas de oficina (de escribir, calcular, tabuladores, mimeógrafos etc.). También se imputará a esta partida el gasto que origine la incorporación de modificaciones a tales máquinas de las que resulte un aumento en el valor patrimonial de las mismas.

No corresponde imputar a esta partida los gastos de reparación y limpieza, los cuales serán cargados a la partida "Conservación de máquinas, motores, aparatos y herramientas en general"

Tampoco debe cargarse al crédito de esta partida la adquisición de máquinas destinadas a la enseñanza, las que serán imputadas a la partida "Material pedagógico"

Los gastos por consumo de energía para el funcionamiento de las máquinas, se cargarán a las respectivas partidas específicas.

11 — **MAQUINAS MOTORES Y HERRAMIENTAS:** Al crédito de esta partida se imputará la compra y mejora de toda clase de máquinas excluido aquellas para cuya adquisición o mejora no han previsto partidas específicas en el presente clasificador. (Ejemplo: máquinas de oficina).

En esta partida deberá preverse el crédito para adquirir todas las maquinarias que el Estado aplica a fines industriales manufactureros agropecuarios y toda otra clase de actividad o de servicios, tales como: calderas, generadores de electricidad; máquinas de elaboración en general molendadoras y niveladoras de caminos; linotipos y máquinas impresoras; grúas y quinchés; arados tractores y cosechadoras, bombas para agua etc.

Igualmente se cargará al crédito de esta partida la adquisición de herramientas en general. Los gastos por reparaciones y para el buen mantenimiento se imputarán a la partida "Conservación de máquinas, motores, aparatos y herramientas"

12 — **MAQUINAS Y APARATOS DE LIMPIEZA:** A esta partida se imputarán las adquisiciones de toda clase de máquinas y aparatos empleados en tareas domésticas de limpieza (aspiradoras, aspiradoras, para lavado y secado y planchado de ropa, etc.)

No admite en cambio, los gastos de reparaciones y mantenimiento, los que serán cargados al crédito de la partida "Conservación de máquinas, motores, aparatos y herramientas"

13 — **MATERIALES Y MATERIAS PRIMAS:** A esta partida se imputará el costo de las adquisi-

ciones de toda clase de materias primas y materiales destinados a la obtención, elaboración, transformación, construcción, fabricación, mejora, etc. de bienes en general.

Para el caso particular de los materiales a emplearse en la construcción, mejora y ampliación de bienes inmuebles, su adquisición no deberá cargarse a la presente partida, sino a la que en este clasificador figura bajo la denominación de "Materiales para construcción"

Debe hacerse presente que determinados elementos que pueden tener también otras aplicaciones, serán computados como materia prima cuando se destinen a obtener productos o subproductos, tal como ocurre por ejemplo con el carbón mineral y el petróleo crudo que se destilan para obtener gas y nafta o kerosene, respectivamente.

Tampoco se cargará al crédito de esta partida la adquisición de elementos o partes para formar bienes desarmados (automóviles desarmados, por ejemplo) que será imputada directamente a la partida específica del bien patrimonial de que se trata. En el ejemplo citado la compra de automóviles desarmados deberá imputarse al crédito de la partida "Automotores"

La adquisición de envases no restituyibles (tales como: cajas, latas, cierta clase de cajas y tambores, botellas, etc.) que se venden conjuntamente con su contenido, será cargada al crédito de esta partida. También se cargarán las compras de los cerchos, topes y cierres respectivos.

Aquellos otros envases que se restituyen luego de haberse utilizado los elementos contenidos tal como generalmente ocurre en el caso de toneros, canchales, tambores, tubos para gases, etc. serán adquiridos con el crédito de la partida "Adquisiciones varias"

14 — **MATERIALES PARA CONSTRUCCION:** Al crédito de esta partida deberá imputarse la adquisición de los materiales para construcción, destinados exclusivamente a construir, mejorar o ampliar edificios y obras por administración.

La adquisición de los materiales empleados en pequeñas modificaciones que no impliquen un aumento real del patrimonio del Estado, o los utilizados en las reparaciones del mantenimiento normal deberán ser imputados al crédito de la partida "Conservación de inmuebles y obras".

15 — **MATERIAL PEDAGOGICO:** A esta partida se imputarán los gastos por adquisición de los bienes no consumibles destinados a ilustrar el desarrollo de los programas de enseñanza a cargo de los establecimientos e institutos de instrucción primaria, media y superior (ejemplo: láminas didácticas, modelos, colecciones, animales embalsamados, etc.).

No admite la imputación de todos aquellos otros elementos que, aunque directa o indirectamente afectados a la enseñanza, no deben computarse como "Material pedagógico". Así el moblaje de las aulas, anfiteatros o gabinetes (banco, pizarrones, armarios, bibliotecas), será cargado al crédito de la partida "Moblaje, artefactos y tapicería". Las drogas y productos utilizados en las experiencias o preparaciones serán imputados a la partida "Productos químicos y farmacéuticos".

La adquisición de máquinas, motores, herramientas etc. destinados a la enseñanza y el aprendizaje, será imputada a la partida específica del presente clasificador.

16. — MENAJE: A esta partida se imputará la adquisición de los efectos destinados a la preparación, servicio y consumo de los alimentos (batería de cocina, cocina, cubiertos, loza, copas, etc.) y máquinas tales como picadoras de carne, rellenadores de queso y similares, siempre que pueda considerarse la compra como una Inversión Patrimonial.

No admite la imputación de las compras de aparatos y máquinas utilizados en tareas domésticas de limpieza. Ejemplo: máquinas de encerrar, de lavar ropa, aspiradoras, etc.) para las que existe partida específica en el presente clasificador.

Tampoco admite el crédito para la adquisición de artículos para limpieza rápidamente consumibles (escobas, secadores y trapos de piso, jabones, etc.).

17. — MOBILAJE, ARTEFACTOS Y TAPICERIA: Comprende esta partida el crédito para la adquisición de toda clase de muebles (armarios, ficheros, escritorios, sillones, camas, mesas, roperos, etc.) y todos los demás efectos habitualmente destinados al confort y decorado (alfombras, cortinas y tapices, estufas, ventiladores, relojes, cuadros, ceniceros, salivaderas, etc.) para cualquier género de ambientes, (oficinas, despachos, hospitales, salas de gabinetes, etc.).

18. — RESERVAS LEGALES: Corresponde prever en esta partida el crédito necesario para constituir o acrecentar fondos de reserva o renovación de carácter legal.

19. — RESERVAS FACULTATIVAS: Corresponde prever en estas partidas el crédito necesario para constituir o acrecentar fondos de reserva o renovación de carácter facultativo.

20. — RESERVAS TECNICAS: Corresponde prever en esta partida el crédito necesario para constituir o acrecentar fondos de reserva o renovación de carácter técnico.

21. — VEHICULOS VARIOS: Corresponde imputar al crédito de esta partida los gastos de adquisición de vehículos para los que no haya sido contemplada partida específica en el presente clasificador (vehículos de tracción a sangre, bicicletas, motocicletas, etc.).

También se imputará a esta partida la adquisición de aquellos vehículos que combinados con otros elementos, constituyen una unidad integral aplicada a servicios o tareas especiales (autobombas y escaleras mecánicas contra incendio, camiones, fumigadores y regadores, barradoras mecánicas, etc.).

Comprende además el crédito para abonar la fabricación y mejora de los vehículos de que se trata contratados con terceros, siempre que el suministro de los materiales y materias primas utilizados esté también a cargo de dichos terceros, entendiéndose por mejoras las incorporadas en los vehículos que signifiquen un acrecentamiento de su valor patrimonial.

No admite, en cambio, la imputación de la compra de repuestos ni el costo de las reparaciones necesarias para el buen mantenimiento de los elementos, gastos que serán cargados al crédito de la partida "Conservación de vehículos terrestres".

La adquisición de nafta, agrícola, etc. y lubricantes consumidos por los vehículos, serán imputadas al crédito de la partida "Combustibles y lubricantes".

22. — AUTOMOTORES, SU ADQUISICION: Se imputará las sumas invertidas en la adquisición de vehículos automotores.

c) SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES:

- 1 — ACCION SOCIAL;
- 2 — BENEFICENCIA;
- 3 — FOMENTO: (Bibliotecas, enseñanza y cultura, deportes y clubes).
- 4 — HOSPITALARIOS;
- 5 — VARIOS:

La distribución de cada una de las partidas precedentemente indicadas se efectuará por orden alfabético de beneficiarios en planillas separadas que formarán parte del respectivo anexo.

d) SERVICIOS FINANCIEROS:

1 — SERVICIOS DE DEUDAS: A esta partida se imputarán los servicios de interés y amortización de los capitales tomados en préstamo o recibidos en carácter de anticipo y demás gastos inherentes a dichos préstamos. En cuanto ello sea posible deberá especificarse separadamente el monto de los intereses, amortización y gastos.

Se indicará mediante subpartida las referencias que permitan identificar el tipo de cada una de las operaciones como así también los organismos o Instituciones con quienes se hubiese concertado la operación (Gobierno de la Nación, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Provincial de Salta, etc.).

2 — SERVICIOS HIPOTECARIOS: A esta partida se imputarán los pagos en concepto de amortizaciones e intereses hipotecarios como así también las comisiones y gastos inherentes a dichos préstamos.

En todos los casos en que sea factible deberá discriminarse el importe de los servicios especificando el monto de la amortización.

Mediante subpartidas se enumerarán los inmuebles afectados por el gravamen con indicación de organismos o instituciones acreedoras.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
**Nicolás Vico Gimena**

Es copia:  
PEDRO ANDRES ARRANZ  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 4009—E.

Salta, Febrero 26 de 1953.  
Expediente Nº 579/A/53.

VISTO este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Resolución Nº 680 dictada por el H. Consejo en fecha 28 de enero ppdo.,

Por ello y atento a lo dispuesto en la misma,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 680, recaída en Acta Nº 109 dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta, con fecha 28 de enero ppdo., cuya parte dispositiva establece:

1º — Reconocer ad-referendum del Poder Ejecutivo, al contratista de obras de pavimentación de los pueblos de campaña don CONRADO MARCUZZI, S. Resp. Ltda. en concepto de aumentos de las mejoras sociales:

- a) Fallecimiento de obreros, \$ 450.— m/n.;
- b) Nacimiento de un hijo, \$ 50.— m/n., dife-

rencia entre el Convenio y la Ley 783:

- c) Casamiento de obreros, 6 días;
- d) Fallecimiento de padres, esposa, hijos y hermanos de obreros con residencia en el país 3 días; y
- e) Por cada hijo de obreros menores de 14 años, \$ 19.— m/n., mensuales, diferencia entre el convenio y la Ley 783.

Todo lo cual está estipulado en el Convenio de Trabajo Nro. 16/51 con vigencia desde el 1º de enero de 1952.

- 1) Fallecimiento de obreros, \$ 500.— m/n., que se encuentra estipulado en el Convenio Nacional Nro. 26/52 y en vigencia desde el 15 de julio de 1952. Debiendo presentar el contratista en cada caso recibo de pago y certificado del Registro Civil.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**  
**Nicolás Vico Gimena**

Es copia:  
PEDRO ANDRES ARRANZ  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 4009—E.

Salta, Febrero 26 de 1953.  
Expediente Nº 732/A/1953.

VISTO este expediente en el que el señor Néstor J. Aparicio solicita se le adjudiquen en arrendamiento tres hectáreas en la fracción 57 del lote fiscal 3 del departamento San Martín de acuerdo a la ubicación que figura en el croquis de fs. 5 y 7 de estas actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3655 de fecha 29 de enero ppdo. se dispuso la adjudicación de las mencionadas hectáreas para su explotación forestal, adjudicación que ha sido observada por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario en el sentido de ser destinadas a la instalación de un aserradero;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 3655 de fecha 29 de enero de 1953.

Art. 2º — Adjuócase a favor del señor NESTOR J. APARICIO en arrendamiento, para la instalación de un aserradero, tres hectáreas de terreno en la fracción Nº 57 del lote fiscal Nº 3 del departamento General San Martín, los que serán ubicadas de acuerdo al croquis que corre a fs. 5 y 7 de este expediente.

Art. 3º — Déjase establecido que el arrendamiento dispuesto por el artículo anterior lo es a partir del 12 de marzo de 1952, ajustándose a las siguientes cláusulas:

- 1º) Individualizar, deslindar y amojonar las tres hectáreas a arrendarse.
- 2º) Abonar en concepto de arrendamiento la suma de cincuenta pesos por hectárea y por año adelantado.
- 3º) Respetar y hacer respetar las disposiciones forestales en vigencia y en especial aquellas que se encuentran relacionadas directamente con la prevención y lucha contra incendios.

Art. 4º — El producido del arrendamiento concedido por este decreto, deberá ingresar en



su oportunidad con crédito al Rubro CUENTAS ESPECIALES — Explotación de Bosques Fiscales".

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**PEDRO ANDRES ARRANZ**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicos

**DECRETO Nº 4010—E.**

Salta, Febrero 26 de 1953.

Expediente Nº 763[CH]1953.

VISTO este expediente por el que la firma Chatu Ram de la Capital Federal, solicita se le acuerden facilidades en el pago de los impuestos de Contribución Territorial y Actividades Lucrativas correspondientes al Establecimiento Industrial "Pericote", ubicado en Luis Burela (Anta); y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de propender al desenvolvimiento y fomento industrial de la zona, es propósito de este Gobierno facilitar el pago de impuestos, encauzando a los contribuyentes a cumplir sus obligaciones para con el Fisco Provincial;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1º — Autorízase a la firma CHATU RAM de la Capital Federal, a pagar los impuestos de Contribución Territorial y Actividades Lucrativas adeudados hasta el presente por su Establecimiento Industrial "Pericote", ubicado en Luis Burela (Anta), en cuatro cuotas iguales con vencimiento en los días 15 de mayo, 15 de agosto, 15 de noviembre de 1953 y 15 de febrero de 1954, debiendo suscribir para ello los pagarés correspondientes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**PEDRO ANDRES ARRANZ**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicos

**DECRETO Nº 4011—E.**

Salta, Febrero 26 de 1953.

Expediente Nº 7259—R—952 y 764—CH—953.

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la multa aplicada a la firma Chatu Ram de la Capital Federal, con motivo de la violación a la Ley de Bosques y sus decretos reglamentarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que según se ha probado fehacientemente la citada firma venía desarrollando sus actividades en el obraje desde el año 1947, sin haber obtenido el permiso de práctica ni haberse inscripto en el registro respectivo, y, en consecuencia, su abonar los impuestos correspondientes;

Que la anomalía anotada precedentemente, si bien es imputable al contribuyente, lo es a la vez a la negligencia evidente del organismo fiscal encargado de su aplicación, lo que ampara en parte la culpabilidad de dicha firma;

Que por tal razón y teniendo en cuenta que el monto fijado como multa por la Ley Nº 830, resulta un tanto elevada (el quintuplo del impuesto

—Art. 12º)—existiendo por ello el propósito de este Gobierno solicitar a la Legislatura una modificación—, la sanción aplicada por la Dirección General de Rentas y confirmada por el Ministerio del ramo resulta excesiva, ya que la misma asciende a \$ 154.711:90 m.n.;

Que en su presentación de fs. 1 del exp. 764[CH]53 acumulado, el recurrente solicita se le otorguen facilidades en el pago de los impuestos a abonar en definitiva, con motivo de las actuaciones practicadas en el expediente del rubro, y fin de no verse obocado al desembolso de una suma que haría peligrar su situación financiera;

Que es propósito del Gobierno facilitar el pago de impuestos encauzando a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones para con el Fisco Provincial, facilitando el desenvolvimiento y fomentando así la industria maderera;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 161 de fecha 3 de febrero del año en curso.

Art. 2º — Aplíquese a la firma CHATU RAM de la Capital Federal, una multa equivalente a una vez más el impuesto adeudado en concepto de impuestos forestales.

Art. 3º — Autorízase a la firma CHATU RAM a abonar su deuda por el concepto indicado en el artículo anterior, en cuatro cuotas iguales, con vencimiento en los días 15 de mayo, 15 de agosto, 15 de noviembre de 1953 y 15 de febrero de 1954, debiendo suscribir para ello los pagarés correspondientes.

Art. 4º — Dispónese el levantamiento de la clausura ordenada por Dirección General de Rentas al obraje forestal "Pericote", ubicado en Luis Burela (Anta), de propiedad de la firma Chatu Ram; otorgándosele un plazo perentorio de diez días para que la misma cumpla con los trámites de inscripción en el Registro Forestal.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicos

### **EDICTOS CITATORIOS**

**Nº 9012 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Francisco Lavaza tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con caudal de 0.17 l/seg. proveniente del río Colorado y 0.24 l/seg. del río Lerchuasi, 3316 m<sup>2</sup>. (Fracción A) y 4665 m<sup>2</sup>. (Fracción B), respectivamente, de la Sección "El Alisar" catastro 325 Departamento Cafayate. En estiaje tendrá turno de seis horas cada ventidos días con todo el caudal de las respectivas acequias.

Salta, Febrero 27 de 1953.

**Administración General de Aguas de Salta**  
e) 27/2 al 28/3/53.

**Nº 9007 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Conrado Rufino tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar, con un caudal de 2.63 l/seg. proveniente del Río Metán, 5 Has. del inmueble

Fracción — Finca Punta de Agua" catastro 1694 Departamento Metán.

Salta, Febrero 26 de 1953.

**Administración General de Aguas de Salta**  
e) 27/2/53 al 28/3/53.

**Nº 9004 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Francisco Crescini tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar en turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal de la represa del río Chuscha, 800 m<sup>2</sup>. de su propiedad catastro 534 Cafayate.

Salta, Febrero 25 de 1953.

**Administración General de Aguas de Salta**  
e) 26/2 al 18/3/53.

**Nº 9003 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Clara Rojas tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.26 l/seg. proveniente del Arroyo Tilián, 5000 m<sup>2</sup>. de su propiedad catastro 67 Departamento Chicoana. En estiaje tendrá un turno de 4 horas cada 20 días, con todo el caudal de la acequia Tilián.

Salta, Febrero 25 de 1953.

**Administración General de Aguas de Salta**  
e) 26/2 al 18/3/53.

**Nº 9000 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Tomasa Guerrero de Mezanza tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para regar en carácter temporal eventual y con una dotación de l/seg. 0.525 proveniente del río Copalito por la acequia que cruza el río Toro, 1 Ha. de su propiedad catastro 192 Dpto. Rosario de Lerma.

Salta, Febrero 25 de 1953.

**Administración General de Aguas de Salta**  
e) 26/2 al 18/3/53.

**Nº 8999 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Celina Grande Ovejero de Linares tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un turno de 216 horas quincenales con las 19/30—avas partes del caudal del Río La Caldera, 30 Has. del inmueble "Getsemani" catastro 61 Departamento La Caldera. En época de abundancia de agua, tendrá derecho al uso de un caudal de hasta 0.75 litros por segundo por hectárea bajo riego.

Salta, Febrero 25 de 1953.

**Administración General de Aguas de Salta**  
e) 26/2 al 18/3/53.

**Nº 8998 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Celina Grande Ovejero de Linares tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar en carácter permanente y a perpetuidad con una dotación equivalente a las 10/30 partes del caudal total del Río La Caldera, 53 Has. de su propiedad "El Augusto", catastro 60 Dpto. La Caldera. En época de abundancia de agua tendrá derecho a derivar hasta 0.75 l/seg. por Ha. bajo riego.

Salta, Febrero 25 de 1953.

**Administración General de Aguas de Salta**  
e) 26/2 al 18/3/53.

## Nº 8997 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José María Lucero Figueroa tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1.97 l/seg. proveniente del río Calchaquí 3 Has. 7500 m2. de su propiedad sita en Puerta de la Puya catastro 338 Dpto. Cachi. En estiaje tendrá turnos de 12 horas por la acequia Aguarri; 24 horas por la acequia Funes y 6 horas por la acequia El Sauce en ciclos de 14— 14 y 12 días, respectivamente.

Salta, Febrero 25 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 25/2 al 18/3/53.

## Nº 8996 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Margarita Balbi de Beruete tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar 7 Has. 8280 m2. del "Lote H — Finca Betanica" catastro 17 Dpto. Gral. Güemes, con un caudal equivalente al 17 % de una porción de las 10½ en que se ha dividido el río Mojotoro, a derivar de la acequia Betanica en turno de 19 horas semanales. En época de abundancia de agua se establece un caudal máximo de 0.75 l/seg. por Ha. bajo riego.

Salta, Febrero 25 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 26/2 al 18/3/53.

## Nº 8995 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Timoteo Burgos y Encarnación F. de Burgos tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para regar en carácter temporal eventual con un caudal de 0.06 l/seg. proveniente del río Corralito mediante la acequia que cruza el río Toro, 1113 m2. del "Lote H — " catastro 750 Dpto. Rosario de Lerma.

Salta, Febrero 24 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 25/2 al 17/3/53.

## Nº 8994 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ceoló Aramayo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar, con un caudal de 39.24 l/seg. proveniente del río Corralito, 72 Has. 8424 m2. del inmueble "San Bernardo" catastro 26 Dpto. Rosario de Lerma. En estiaje tendrá el 5% del caudal derivado del río Corralito por la acequia que, mediante sifón, atraviesa el río Toro.

Salta, Febrero 24 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 25/2 al 17/3/53.

## Nº 8993 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Casto Aramayo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar, con un caudal de 25.82 l/seg. proveniente del río Corralito 49 Has. 1900 m2. del inmueble "Los Angeles" catastro 457 Dpto. Rosario de Lerma. En estiaje, tendrá el 3.4 % del caudal derivado del río Corralito por la acequia que mediante sifón, atraviesa el río Toro.

Salta, Febrero 24 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 25/2 al 17/3/53.

## Nº 8992 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Casto Aramayo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar, con un caudal de 50.39 l/seg. proveniente del río Corralito 95 Has. 9862 m2. del inmueble "Esperanza" catastro 563 Dpto. Rosario de Lerma. En estiaje, tendrá el 6.6 % del caudal derivado del río Corralito por la acequia que, mediante sifón, atraviesa el río Toro.

Salta, Febrero 24 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 25/2 al 17/3/53.

## 8987 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Benedicto o Félix Sajama tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para regar, con carácter temporal—eventual y un caudal de 0.13 l/seg. proveniente del río Corralito por la acequia que cruza el río Toro 2491 m2. del inmueble "H. ocho", catastro 749 Dpto. Rosario de Lerma.

Salta, Febrero 23 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 24/2 al 18/3/53.

## Nº 8986 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Zoilo Chocobar tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 2.07 l/seg. proveniente del río Corralito y con carácter temporal—eventual 5 Has. 8594 m2. del inmueble "El Timbó" catastro 490 Dpto. Rosario de Lerma.

Salta, Febrero 23 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 24/2 al 16/3/53.

## Nº 8987 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que María Gallegos de Amat tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 3/15 l/seg. proveniente del río Escalpe, 6 Has. del inmueble "Los Arcas", catastro 281 departamento Chicoana. En estiaje, tendrá turno de 3 días cada 20 con todo el caudal del río Escalpe y 1 día cada 10 con el caudal total de los vertientes denominados "San Martín" (Turnos grande y chico).

Salta, Febrero 11 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 12/2/53 al 5/3/53.

## Nº 8989 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que David Esquinazi tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar en carácter temporal eventual y con un caudal de 5.25 l/seg. proveniente del Río Conchas 10 Has. de la fracción "Finca Santa Rosa" catastro 1618 de Metán.

Salta, febrero 10 de 1953

Administración General de Aguas de Salta  
e) 11/2 al 4/3/53

## LICITACIONES PUBLICAS

## Nº 8979 — AVISO

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 2

Convócase a licitación pública para el día 9 de marzo próximo o siguiente si fuera feriado a horas 10, para la provisión de los siguientes elementos:

## PARA AGUAS CORRIENTES:

900 m. de caño de Fibro cemento clase 3 diámetro 50 mm. 200 m. de caño de Fibro cemento clase 3 diámetro 75mm. 700 m. de caño de Fibro cemento clase 3 diámetro 100 mm. 200 m. de caño de Fibro cemento clase 3 diámetro 125 mm. 6.500 m. de caño de Fibro cemento clase 5 diámetro 75 mm. 800 m. de caño de hierro galvanizado diámetro 25 mm. 200 m. de caño de hierro galvanizado diámetro 37 mm. 800 m. de caño de hierro galvanizado diámetro 12.7 mm. 200 m. de caño de hierro galvanizado diámetro 19.3 mm.

## PARA PERFORACIONES:

40 m. cilindros con aberturas rectangulares diámetro 104 mm. 600 m. de cable acero negro diámetro 1½" 600 m. de cable acero negro diámetro 5/8" 200 m. de caño de acero diámetro 203 mm. 200 m. de caño de acero diámetro 253 mm. 100 m. de caño de acero diámetro 304 mm.— 4 cabezas — diámetro 203 mm. 4 cabezas — diámetro 253 mm. 4 Cabezas — diámetro 304 mm. 8 zapatas — diámetro 203 mm. 6 zapatas — diámetro 253 mm. 4 zapatas — diámetro 304 mm.

Los pliegos de Condiciones, pueden ser retirados, sin cargo de Secretaría de la Administración General de Aguas de Salta calle Eva Perón Nº 1615.

Administración General de Aguas

e) 23/2 al 6/3/53.

## REMATES ADMINISTRATIVOS

## Nº 8988 — BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL — REMATE PRENDA CANCELISTRO LEY 12962

Deuda. Diario "Nº 10 S. R. L.

El 11 de marzo a horas 11 en Alvarado 5.1.  
se rematará: 1 rotaplano DURLEX PRINTING PRESS Co ZÜRICH con tres bocinas 26 una dinamo eléctrico SIMMENS SCHUCKERT 10 P. 1.000 AF M. camas mucho impreso — 2 juegos de cilindros — 2.500 y 2.700 ojuncos plares p/b corriente continua. BARRAS 15 40 8.2 MARTILLERO: Gerardo Santini EXHIBICION: Desde las 9 — 20% de seña en el momento del remate. Deuda de arrendar a cargo de comprador. (ver lista Alvarado 5.1. E. 8. 11. 53)  
SECRETARIA

e) 7. 1953

## Nº 8910 — BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

## REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO

El 11 de marzo de 1953 y subsiguientes a las 18.30 horas.

EXHIBICION: 9 y 10 de marzo, desde las 18.30 horas.

PRENDAS A REMATARSE: Las correspondientes a Póliza emitidas hasta el 30 de abril de 1952, con vencimiento al 31 de octubre de 1952 inclusive.

RENOVACIONES: Se aceptarán hasta el día 2 de marzo de 1953 inclusive.

RESCATES: Se admitirán hasta el día mismo de la subasta.

G E R E N C I A

e) 27/2 al 10/3/53

## SECCION JUDICIAL

## EDICTOS SUCESORIOS

Nº 9025 — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1a. Nominación C. y C. Dr. Jerónimo Cardozo cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JACINTA MANZARAS DE AGUIRRE. — Edictos en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.

Salta, 1 de Octubre de 1952.

Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI — Secretario Letrado  
e) 4/3 al 16/4/53.

Nº 9024 — EDICTO SUCESORIO: — El Juez de Tercera Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de María Rodríguez de Flores y José Manuel Flores bajo apercibimiento de ley. — Salta, 14 de Octubre de 1952. — Edo.: Flores Vale.

E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 4/3 al 16/4/53.

Nº 9023 — SUCESORIO: — Juez 3a. Nominación Civil cita y emplaza por treinta días en la Sucesión de Fernando San Millán y Laura Ovejero de San Millán, bajo apercibimiento de ley.

Salta, 13 de febrero de 1953.

E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 4/3 al 16/4/53.

Nº 9006 — SUCESORIO. — El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Encarnación Eulogia Güemes de Lesser. — Salta, Febrero de 1953. — ALFREDO JOSE GILLIERI. Secretario.

e) 27/2 al 13/4/53.

Nº 9005 — EDICTOS. — El Sr. Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José Luis Gómez, bajo apercibimiento legal. — Salta, Febrero 4/1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 26/2 al 10/4/53.

Nº 8968 — SUCESORIO. — El Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DEMETRIO CAPOBIANCO. — Salta, 11 de Febrero de 1953. — ENRIQUE GILIBERTI. Secretario.

e) 12/2/53 al 26/3/53.

Nº 8963 — SUCESORIO: — El Juez de 1a. Instancia 2da Nominación en lo Civil Dr. Luis R. Casermeiro cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Pedro Guzmán, bajo apercibimiento de Ley. — Salta 14 de noviembre de 1952.

JULIO LAZCANO UBIO

Salta, Febrero 10 de 1953.

e) 11/2 al 25/3/53.

Nº 8960 — SUCESORIO: — El Juez de cuarta nominación Comercial y Civil Dr. Ramón Arturo Martí cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Narciso Herrera.

Salta, Febero 10 de 1953.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.  
e) 11/2 al 25/3/53.

Nº 8955 — SUCESORIO. — El Sr. Juez Civil la. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de German Romano y de Esperidiona Güemes. Edictos BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño". Secretaría.

Salta, Febrero 9 de 1953.

Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI — Secretario Letrado  
e) 10/2 al 24/3/53.

Nº 8956 — SUCESORIO: — El Sr. Juez en lo Civil, Segunda Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de Faustino Inga y Aurora Aguirre o Aguirre de Inga. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño". Secretaría Anibal Uribarri.

Salta, Febrero 9 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 10/2 al 24/3/53.

Nº 8937 — SUCESORIO

El Juez de Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días en sucesión de María Antonia Leguizamón de Molina. — Salta, 2 de Febrero de 1953. — E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario.

e) 3/2 al 17/3/53.

Nº 8921 — SUCESORIO — Roque Ruiz — El Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita a los herederos y acreedores de ROQUE RUIZ por el término de treinta días. — Adolfo Coquet — Secretario. — Salta, diciembre 30 de 1952. Habilitase la feria. — ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario.

e) 28/1/53 al 11/3/53.

Nº 8919.

EDICTO: Señor Juez Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Francisco Abelardo Zapana, por treinta días en el diario "Norte" y "Boletín Oficial". — Salta, Febrero 3 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI. Escribano Secretario.

e) 30/1/53 al 11/3/53

Nº 8911. — El Sr. Juez de 4ª Nominación, Dr. Ramón Martí cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Avelino López. Edictos "Foro Salteño" y "Boletín Oficial". Habilitase la feria el Enero. Salta, Enero 21 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. Secretario. — E/A. Dr. Ramón Martí — Vale.

e) 22/1 al 9/3/53.

Nº 8908 — EDICTO: El Doctor LUIS R. CASERMEIRO, Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SAMAN DE BANCORA. — Habilitase el feriado del mes de Enero de 1953, para la publicación del presente edicto.

Salta, Diciembre 24 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 21/1 al 6/3/53

Nº 8899 — SUCESORIO: Por disposición Juez 4a. Nominación Civil y Comercial se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Andrés Hernández, lo que se hace saber con habilitación

de feria a herederos y acreedores. Salta, 13 de Enero de 1953.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario  
e) 20/1 al 4/3/53.

## POSESION TREINTAÑAL

Por ante el Sr. Juez de 1a. Nominación Civil Dr. Ramón Arturo Martí, domingo de Guzmán Alberto Casimiro, Virgilio Miguel Blas Dolores, Fabiana y Simón María de Anibal Arias, solicitan Posesión Treintañal sobre inmueble ubicado en Orán, consistente en casa y dos solares, extensión aproximada 2,700 mts.2 cada solar, dentro de los siguientes límites: N. calle López y Planes; S. herederos Aceña; E. calle Moreno y C. calle San Martín (hoy Hipólito Yrigoyen). Partida Catastral Nº 120, cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derechos para que los hagan valer. Salta, 11 de Febrero de 1953

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario  
e) 2/3 al 15/4/53.

Nº 8949 — POSESORIO: Ante Juzgado Civil 3a. Nominación, Dolfin Burgos solicita posesión treintañal sobre inmueble llamado El Arca o Las Arcas, ubicado en San José Cachi encarrado dentro límites: NORTE: Sucesión Felipe Plaza; SUD: Mateo Mamani; ESTE: Río Caichoqui y OESTE: Línea que divide aguas cumbres altas Cerro Overo. Lo que se hace saber a los interesados. — ANIBAL URRIBARRI. — Secretario. Salta, Setiembre 16 de 1952

e) 9/2 al 23/3/53

Nº 8927 — POSESORIO: Ante Juzgado 4a. Nom., a cargo Dr. Ramón Arturo Martí, doña JUANA ROMERO DE CORDOBA solicita posesión treintañal inmueble urbano ubicado en ciudad de Orán, con extensión 43.30 metros sobre calle 25 de Mayo por 80 metros sobre calle Coronel Dorrego y Limitado: Norte, calle Coronel Dorrego; Oeste, calle 25 de Mayo, antes Bilgrano; Sud y Este con propiedad sucesión Miguel Galano catastro 1675 sección 6a, manzana 57, parcela 9 del plano catastral de Orán. Cites a interesados por 30 días. — Salta, diciembre 17 de 1952. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y Habilitase feria judicial.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario

e) 30/1 al 13/3/53

Nº 8909 — POSESION TREINTAÑAL: OSCAR P. LOPEZ, Juez Interino del Juzgado de Cuarta instancia cita y emplaza por treinta días a los que se puedan tener derechos sobre el inmueble denominado "LA QUINTA" ubicada en el Departamento de Orán de esta Provincia, con una superficie total de un mil cuatrocientos nueve hectáreas y comprendidas dentro de los siguientes límites: Norte, con Mateo Sevigné, hoy Robustiano Patrón Costas ó Refinería ó Ingenio San Martín del Tabacoal; Oeste, con propiedad de Domingo Repeta, hoy de Julio Pizzeñi; Este con la finca San Gregorio de Julio Torino, y Sud, con el Río Santa María. Posesión solicitada por FELIPE AUGUSTO SILVA. — Habilitase el

feriado del mes de Enero de 1953, para la publicación del presente edicto.

Salta, Diciembre 30 de 1952

e) 21/1 al 6/3/53

### DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 8298 — **DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:** Por ante Juzgado 4a. Nominación Civil y Comercial se ha presentado Don ANTONIO NAZER, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble de su propiedad ubicado en **Orán** llamado: "Potrero" comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con Finca Los Pousos de Robustiano Manero y Manuel Quiroz; Sud: Con Finca Urundel de la Compañía Azucarera Tucumana; Este: con el Rio San Francisco y Oeste con Finca Palmareito que fué de Leguizamón. -- Las operaciones se realizarán por el Agrimensor Don Herman Pfister, lo que se hace saber a los interesados con habilitación de feria. Salta, Enero 13 de 1953.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 20/1 al 4/3/53.

### REMATES JUDICIALES

Nº 8922 — **POR MARTIN LEGUIZAMON:**  
JUDICIAL Terrenos en J. V. Gonzalez

El martes 21 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 procederé a vender con la base de \$ 7.068.66 o sea las dos terceras partes de su evaluación fiscal un terreno, con edificación ubicado en J. V. Gonzalez de una superficie aproximada de 638 m2. comprendidos dentro de los siguientes límites generales Norte, Sud y Este propiedad de D. Boterio; Oeste camino nacional. Catastro 37. -- Acto continuo procederé a vender con la base de \$ 8.133.32 o sea las dos terceras partes de su evaluación un terreno, aproximadamente media hectárea, con edificación en J. V. Gonzalez, comprendido dentro de los siguientes límites generales Norte, Sud y Este propiedad de D. Boterio; Oeste camino nacional. -- En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia Segunda Nominación. Juicio Ejecutivo Alias López y Cia. vs. José Manuel Zerda.

e) 4/3/53 al 16/4/53

Nº 9020 — **POR ARISTOBULO CARRAL:**  
JUDICIAL

El día lunes 16 de Marzo próximo, a las 17 horas en mi escritorio Deán Funes Nº 960 venderé al contado y en pública subasta, UN RECEPTOR RADIOTELEFONICO, marca "Boston", gabinete de madera, 6 válvulas, continua y alternada, ambas ondas con parlante de 6 pulgadas, con la base de \$ 977.00 m/nacional. Publicación edictos por 3 días BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. Comisión arancel a cargo del comprador. JUICIO: "Ejecución Prendaria, Garante y Quiroga vs. Raúl Roberto Figueroa, Expte. 1359/50", Cámara de Paz Letrada, Secretaría Nº 2.

SALTA, 3 de Marzo de 1953

e) 3 al 16/3/53

Nº 9019 — **POR ARISTOBULO CARRAL:**  
JUDICIAL

El día lunes 16 de Marzo próximo, a las 17.30 h. as., en mi escritorio Deán Funes Nº 960 venderé al contado y en pública subasta, UN RELOJ PULSERA P/ DAMA, forma cuadrada, de acero inoxidable, máquina de 15 rubies, marca "Yumens", en buen estado con la base de \$ 750.00 m/nacional.

Publicación edictos por 3 días BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. Comisión arancel a cargo del comprador.

JUICIO: "Ejecución Prendaria, Osvaldo Diego Quiroga vs. Luis Genaro Salalique, Expte. 3191/52 Cámara de Paz Letrada, Secretaría Nº 3.

Salta, 2 de Marzo de 1953.

e) 3 al 16/3/53

Nº 9018 — **JUDICIAL**

Por MARIO FIGUEROA ECHAZU

(De la Corporación de Martilleros)

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2a. Nominación recaída en autos "Ejecutivo — Ruiz, Ricardone y Cia. vs. José Hernán Caro", el día JUEVES 5 de MARZO de 1953 a las 11.30 horas, en la Oficina de Remates de esta ciudad, calle Alvarado 504 esq. Córdoba, venderé en pública subasta, dinero de contado y sin base, un motor eléctrico marca "CAEBA" asincrónico trifásico, 7½ H. P. número 33.080, en funcionamiento. Se encuentra en poder de su depositario judicial, Sr. José H. Caro, Pellegrini 598, donde puede ser revisado por los interesados. -- Publicaciones: BOLETIN OFICIAL y diario Norte. -- Comisión a cargo del comprador. MARIO FIGUEROA ECHAZU — Martillero.

e) 2 al 4/3/53.

Nº 9002 — **REMAJE JUDICIAL**  
JUDICIAL

El día 15 de Abril de 1953, a Hs. 18 en mi Escritorio sito en calle Santiago 418, remataré dos lotes de terreno, con base de \$ 6.000. -- equivalente a los dos terceras partes de la evaluación fiscal, dichos lotes están ubicados en el pueblo de Rosario de la Frontera, individualizados con los Nos. 2 y 3 de la Manzana "D" Catastro 1888 y 975. El lote 2 con la siguiente extensión, 17 m. 33 cm. de frente sobre la calle 9 de Julio por 34 m. 66 cm. de fondo límites: N. Lote Nº 1, Sud: con lote 3. Este, con la calle 9 de Julio y Oeste con el lote 16. Lote 3, su extensión: 17 metros 33 cm. de frente sobre la calle 9 de Julio por 34 m. 66 cm. de fondo, en este terreno hoy una edificación de casa, límites: Norte, con el lote 2. Sud, con el lote 4. Este, con la calle 9 de Julio y Oeste con el lote 16. -- Ordena: Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 1a. Nominación. Juicio Ejecutivo: Brahim Assud vs. Gamersindo Quispé. Expte. 30495 -- en el acto del remate el 20% como señal y a cuenta del precio -- Comisión de arancel a cargo del comprador.

MIGUEL C. TARTALOS — Martillero Público

e) 26/2 al 10/4/53.

Nº 8991 — **POR JORGE RAUL DECAVI**  
JUDICIAL

El día 16 de abril de 1953 en mi escritorio, Urquiza 325, a las 17 hs., remataré con la BASE de \$ 2.133.26 m/nal., los derechos y acciones correspondientes a las 2/3 partes de la fracción "C" del plano de división de condominio de la finca "TRES CRUCES", en el Departamento de Rosario de Lerma, pertenecientes a Don Macedonio L. Rodríguez (Hoy su sur-

cesión) y que constan de una extensión de 4.208 Hs. 818 m2. Limitan: NORTE: Fracción "B" perteneciente al Banco Provincial de Salta; SUD: Fracción "A" perteneciente a herederos de don Fernando Estragomou; ESTE herederos de Don Felisa Puch y OESTE, parte de la fracción "C" perteneciente a Don Héctor Labatti.

Los títulos pueden ser consultados en el expediente "División de Condominio Herederos de Fernando Estragomou vs. Héctor Labatti, José María Romarís Elizalde y Macedonio L. Rodríguez" así como el plano de división, corriente a fs. 90 del mismo expediente, archivado bajo el Nº 2878, año 1950 en el Archivo General de la Provincia.

Ordena: Sr. Juez C. C. de 1a. Instancia y 1a. Nominación en el juicio "Embargo Preventivo (Hoy Ejecutivo) Antonio Mena vs. Sucesión de Macedonio L. Rodríguez.

En el acto del remate el 20 % como señal y a cuenta del precio.

Comisión a cargo del comprador.

JORGE RAUL DECAVI

Martillero

e) 26/2 al 10/4/53.

Nº 8989 — **POR ARISTOBULO CARRAL**  
JUDICIAL

El día 17 de Marzo de 1953 a las 18 horas en mi escritorio --Deán Funes Nº 960-- venderé con la base de Un mil setecientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos m/nacional (\$ 1.733.34 m/n.) o sea las 2/3 partes de la tasación fiscal, un lote de terreno ubicado en esta Ciudad, calle Islas Malvinas entre calles 20 de Febrero y Balcarte EXTENSION 6 mts. frente por 38 mts. fondo, con una superficie total de 228 mts.2 NOMENCLATURA CATASTRAL: Sección H. Manz. 2 Parcela 29b Partida 22847. -- TITULOS: Folio 123 Asiento 1 del libro 116 de Títulos de la Capital.

Publicación edictos por 15 días BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. Comisión arancel a cargo del comprador.

JUICIO: "Ejecución de sentencia, Torres Mauro vs. Américo Córdoba, Exp. 29942/51" Juzgado de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial.

Salta, 20 de Febrero de 1953.

e) 24/2 al 16/3/53

Nº 8988 — **POR LUIS ALBERTO DAVALOS**

El más importantes remate Judicial del año:

En el juicio: "Ord. Disolución y Liquidación de la Sociedad Obreros Ladrilleros "S.O.L.", Francisco Gareca, Luis Tapia, Nicolás Borjas y otros vs. José González o José González Martín" Expte. Nº 16346/952, el Sr. Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial, Dr. Ramón A. Martí, ha ordenado el remate:

1ro.) SIN BASE, de contado y mejor, posterior, de 49 varillas hierro varias medidas; 13 mts. hierro doble T. y U.; 15 caños hierro galv. 5" y 3"; 2 rollos alambre galv. Nº 14; 400 chapas zinc; 760 chapas cartón prensado; 150 tirantes 3 x 3; 600 mts. alfileras; 300.000 ladrillos 1ra. y 2da.; 1 máquina sumax marca "Portable"; 2 escritorios cedro; 30 sillas hierro; 1 radio marca "Polo"; 1 Tractor, "Ferguson" 138-24 k. con accesorios completos; 2 motores "Visconsin" y 1 motor "Berg" 9 H. P. plbombeo; 1 Block motor Ford "A"; 1 aparato soldadura autógena; 1 llave Silson; 6 tambores plasteife

y grasa; 6 bombas mano y centrifugas y demás herramientas, materiales, muebles y útiles que figuran en el inventario de fs. 73/93 que se detallarán en el acto del remate.

2do.) CON BASE, lotes de terreno ubicados en el Dpto. Capital, con extensión, límites, superficie y demás datos que se expresarán en el acto del remate.

2do.) CON BASE, lotes de terreno ubicados en finca "S.O.L." Dpto. Capital con extensión límites, superficie y demás datos que se expresarán en el acto del remate: Títulos del inmueble inscriptos a fl. 218, asiento 1 del Libro 109 R. I. de la Cap. GRAVAMENES: Hipoteca en ler. término a favor del Sr. Julio Pizetti, registrada a fl. 220, as. 3 del Libro 109. Todos estos bienes están en depósito del Administrador Judicial Sr. Mario Figueroa Echazú, domiciliado en calle Alvarado y Córdoba de esta Ciudad el día 10 de Abril de 1953, a las 17.30 horas en 20 de Febrero 12. En el acto del remate el 20 % a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 24/2 al 3/4/53.

Nº 8994 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO  
Martillero Público

(De la Corporación de Martilleros)

El día 16 de Marzo de 1953 a las 17.00 horas en mi escritorio Deán Funco 167, por orden de la Excelentísima Cámara de Paz Letrada (Secretaría Nº 3) en juicio: Embargo Preventivo. "Michel Ortiz, Ignacio A., Vs. Pérez, Manuel Marcos" remataré con la base de Diez y siete mil cuarenta y cinco pesos o sean las dos terceras de la evaluación fiscal el inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Necochea Nros. 874-886 que consta de 7 habitaciones de material de

1º, zócalo cocina y baño de 2º. Mide 23 mts. de frente al sud, 8.80 mts. lado Este o sea de fondo, 24.80 mts. en su tercer lado al Oeste. Limita: Norte y Oeste F. F. C. C. N. A. al Sud calle Necochea y al Este propiedad de Aurelio Quinteros. Nomenclatura Catastral: Partida 5693, Circunscripción I. Sección H. Manzana 46. Parcela 5. Título: a folio 13 asiento 2 del libro 53 de R. I. Capital. El comprador entregará a cuenta del precio el veinte por ciento. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos BOLETIN OFICIAL y "Notas".

e) 23/2 al 5/3/53

Nº 8982 — JUDICIAL — SIN BASE  
Por JULIO C. GONZALEZ CAMPERO

El día 27 de Febrero de 1953 a horas 12, en mi Escritorio calle Balcarce 423, remataré sin base y dinero de contado UNÁ BALANZA MARCA "ANDINA" plato Nº 3936 y UNA SIERRA ELECTRICA marca "Inca Junior" grande, que se encuentra en poder del depositario Judicial Sr Carlos Alberto Ibarra, Puesto Nº 11 del Mercado San Miguel, donde pueden ser examinadas Comisión de Arancel a Cargo del Comprador. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial. Juicio por Alimentos Ibarra Alicia Peralta de Vs. Ibarra Carlos Alberto. Expediente Nº 13921/1952.

JULIO C. GONZALEZ CAMPERO  
Martillero

e) 23 al 27/2/53.

Nº 8975 — Por MARTIN LEGUIZAMON  
JUDICIAL — SIN BASE  
UNA CAMIONETA Y UN PIANO

El día 2 de Marzo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé sin base dinero

de contado una camioneta marca Chevrolet m. 1931 sin carrocería y carrocería de madera en poder del depositario judicial don Ricardo A. Figueroa. — Acte continuo procederé a vender sin base dinero de contado un piano Carl Schmitt Siulgart en poder del depositario Alfredo Monteros, calle Corrientes 615. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Primera Nominación. — Juicio Ejecutivo R. A. Figueroa vs. Alfredo Monteros y Clara Puchazo de Monteros.

e) 19/2/53 al 3/3/53.

Nº 8922 — Por JORGE RAUL DECAVI  
JUDICIAL

EXCEPCIONAL OPORTUNIDAD: 10 HECTAREAS  
EN COLONIA SANTA ROSA (ORAN)

BASE: \$ 20 000 00

El 16 de Marzo de 1953, a las 17 hs. en mi escritorio, Urquiza 325, remataré con la base de \$ 20.000.00, equivalentes a las 2/3 partes de la tasación fiscal el lote Nº 118 del plano de fraccionamiento de COLONIA SANTA ROSA Departamento de Orán, que consta de 10 hectáreas y limitan: N. lote Nº 100; S. fracción lote Nº 122; E. lote Nº 119 y O. lote Nº 117.

Títulos: Folio 104, Asiento 122, Libro "H" de Orán. Nomenclatura catastral Partida Nº 811 Ordena Sr. Juez CC. de la Nominación, en "Juicio Ejecutivo — Tienda y Bazar La Argentina vs. Demetrio Barutti".

En el acto del remate, el 25% como seña y a cuenta del precio. Comisión por cuenta del comprador

JORGE RAUL DECAVI Martillero

e) 29/1 al 12/3/53

## SECCION COMERCIAL

### VENTA DE NEGOCIOS

Nº 9021 — Por cinco días se hace saber que Angel Silverio López y María Teresa Chiodo de Glinsky, con domicilio en el Carril, venden el negocio de Hotel San Martín, ubicado en la misma localidad, a los señores Faudat Hilal y Bernardo Hilal, domiciliado en Chioana, oposición a: esta Escribanía, Balcarce 21, Salta, Salta, Marzo 2 de 1953.

RICARDO R. ARIAS Escribano de Registro

e) 3 al 9/3/53

Nº 9009 — La Compañía Argentina de Respuestos (C. A. R.) S. R. L. (en formación) comprará los activo fijo y Circulante de C. I. T. R. A. M. S. R. Ltda. calle Zuviria 223/31 de la ciudad de Salta, para oposiciones calle Español 337.

e) 27/2 al 10/3/53.

### TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 9020 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO — Los Sres. FRANCISCO GARCIA LLAMAS y FRANCISCO LOPEZ AGUILA, comunican a los fines dispuestos por la ley nacional 11.867 que han trans-

ferido el ACTIVO del negocio que tenían a los Sres. JOSE ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ y FRANCISCO GARCIA GOMEZ, los cuales quedan como únicos y exclusivos dueños de ese negocio que funciona en la calle San Martín Nº 830, haciéndose, los vendedores, cargo del PASIVO debiendo formularse las oposiciones en la calle Urquiza Nº 833 de esta ciudad.

Salta, Febrero 24 de 1953.

JOSE A LOPEZ — FRANCISCO GARCIA GOMEZ  
FRANCISCO LOPEZ

e) 4 al 10/3/53.

## SECCION AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 9017 — ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
DE LA SOCIEDAD ITALIANA DE TARTAGAL:

La c. Directiva de la Sociedad del epigrafe se

complace en invitar a sus asociados a la asamblea general ordinaria que se efectuara en su Sede Social el día 8 de Marzo próximo a horas 9.30, 10, y 10.30 a fin tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación de actas  
2º Aprobación de Balance general  
3º Renovación total de C. Directiva.  
Rogámosle puntual asistencia  
TARTAGAL, Febrero 23 de 1953

e) 3/3/53